

Toluca de Lerdo, México, 3 de Mayo de 2013.

Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Consejo del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muy buenos días.

Vamos a dar inicio a la Sesión Número Cinco Ordinaria, señalada para el día viernes, 3 de mayo de 2013, en punto de las 11:30 horas.

Les pido, por favor, a los señores consejeros y a los señores representantes de partido ponerse de pie, por favor.

Le vamos a tomar la protesta al señor Licenciado Alejandro Sánchez Valdés, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y, en especial, el Código Electoral del Estado de México y desempeñar leal y patrióticamente los deberes de su encargo?

LIC. ALEJANDRO SÁNCHEZ VALDÉS: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado de México se lo demanden.

Pueden tomar asiento. Muchas gracias.

Señor Secretario, por favor, pase lista de presentes y haga la declaración de quórum legal.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenos días a todos.

Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval. (Presente)

Consejeros electorales:

Licenciado Policarpo Montes de Oca Vázquez. (Presente)

Maestro Arturo Bolio Cerdán. (Presente)

Maestro Juan Salvador Ventura Hernández Flores. (Presente)

Maestro en Derecho Jesús Jardón Nava. (Presente)

Doctor en Administración Pública José Martínez Vilchis. (Presente)

Licenciado Juan Carlos Villarreal Martínez. (Presente)

Procedo a pasar lista de los señores representantes:

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Alejandro Sánchez Valdés. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal Martínez.
(Presente)

Por el Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Mario Enrique del Toro.
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Esteban Fernández Cruz. (Presente)

Por el Partido del Trabajo, J. Ascención Piña Patiño. (Presente)

Por el Partido Movimiento Ciudadano, Licenciado Horacio Jiménez López.
(Presente)

Y por el Partido Nueva Alianza, Maestro Benjamín Ramírez Retama. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes todos los consejeros electorales y contamos con la presencia de los siete representantes de los partidos políticos legalmente acreditados ante este órgano, por lo que es procedente declarar la existencia de quórum legal.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

En virtud de que existe quórum legal, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, declaro legalmente instalada esta Sesión Ordinaria de Consejo General.

Señor Secretario, por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores integrantes de este órgano, daría lectura al orden del día, para desahogar el punto dos.

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 22 de marzo del 2013.

4. Informe de actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva General.
5. Proyecto de Acuerdo relativo al Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que ejercieron los partidos políticos y coaliciones en las campañas de diputados y miembros de ayuntamientos en el proceso electoral 2012, discusión y aprobación en su caso.
6. Proyecto de Acuerdo relativo al dictamen por medio del cual se determinan e individualizan las sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México impone a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo. Si me lo permiten, aquí haría una precisión: En el Acuerdo que ha circulado a partir de este dictamen se está incluyendo al Partido Movimiento Ciudadano, pero por un error atribuible a la propia Secretaría no se mencionó aquí en el orden del día que estamos circulando, por lo que después del Partido del Trabajo, debería de decir “y Movimiento Ciudadano”, para que sea acorde al acuerdo que ustedes tienen en su poder; así como a las coaliciones MORENA (diputados), Movimiento Progresista, MORENA (ayuntamientos), Unidos es Posible y Cambio Verdadero, con motivo de las irregularidades detectadas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, contenidas en los informes correspondientes al resultado de la revisión y en el dictamen consolidado sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que los partidos políticos y coaliciones ejercieron en la campaña de diputados y miembros de ayuntamientos para el proceso electoral 2012, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/08/2013, discusión y aprobación en su caso.
7. Proyecto de Acuerdo por el que se nombra a los integrantes de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, en cumplimiento al punto tercero del Acuerdo IEEM/CG/01/2012, discusión y aprobación en su caso.

8. Proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo IEEM/CG/01/2012, de fecha 20 de enero de 2012, denominado por el que se nombra a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.
9. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el sobreseimiento decretado por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, derivado del desistimiento expreso del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local presentado por la organización o agrupación de ciudadanos denominado "Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.", discusión y aprobación en su caso.
10. Proyecto de Acuerdo del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, discusión y aprobación en su caso.
11. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la resolución emitida y en fecha 27 de marzo de 2013 por el Tribunal Electoral del Estado de México en el recurso de apelación RA/5/2013, respecto de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Gobierno del Estado de México y de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, por la entrega a la población de materiales que formen parte de programas de apoyo social dentro de los 30 días anteriores al de la jornada electoral, identificada con la clave de expediente NEZA/PRD/GEM-EAV/168/2012/06.
12. Proyecto de Acuerdo de lineamientos para la ocupación de vacantes en órganos centrales del Servicio Electoral Profesional, discusión y aprobación en su caso.
13. Proyectos de acuerdos relativos a los dictámenes de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras y a los proyectos de resolución

de la Contraloría General que se enlistan del inciso a) al inciso hh) y cuyas claves formarán parte del acta que se derive de la Versión Estenográfica de esta sesión, discusión y aprobación, en su caso.

- a) CVAAF/001/2013 - IEEM/CG/QJ/025/12 e IEEM/CG/DEN/051/12 acumulados,
- b) CVAAF/002/2013 - IEEM/CG/QJ/017/12,
- c) CVAAF/003/2013 - IEEM/CG/DEN/036/12,
- d) CVAAF/004/2013 - IEEM/CG/DEN/083/12,
- e) CVAAF/005/2013 - IEEM/CG/DEN/092/12,
- f) CVAAF/006/2013 - IEEM/CG/OF/002/13,
- g) CVAAF/007/2013 - IEEM/CG/OF/003/13,
- h) CVAAF/008/2013 - IEEM/CG/OF/004/13,
- i) CVAAF/009/2013 - IEEM/CG/OF/005/13,
- j) CVAAF/010/2013 - IEEM/CG/OF/006/13,
- k) CVAAF/011/2013 - IEEM/CG/OF/007/13,
- l) CVAAF/012/2013 - IEEM/CG/OF/008/13,
- m) CVAAF/013/2013 - IEEM/CG/OF/009/13,
- n) CVAAF/014/2013 - IEEM/CG/OF/010/13,
- o) CVAAF/015/2013 - IEEM/CG/OF/011/13,
- p) CVAAF/016/2013 - IEEM/CG/OF/013/13,
- q) CVAAF/017/2013 - IEEM/CG/OF/014/13,
- r) CVAAF/018/2013 - IEEM/CG/OF/015/13,
- s) CVAAF/019/2013 - IEEM/CG/OF/016/13,
- t) CVAAF/020/2013 - IEEM/CG/OF/018/13,
- u) CVAAF/021/2013 - IEEM/CG/OF/019/13,
- v) CVAAF/022/2013 - IEEM/CG/OF/020/13,
- w) CVAAF/023/2013 - IEEM/CG/OF/021/13,
- x) CVAAF/024/2013 - IEEM/CG/OF/025/13,
- y) CVAAF/025/2013 - IEEM/CG/OF/027/13,
- z) CVAAF/026/2013 - IEEM/CG/OF/028/13,
- aa) CVAAF/027/2013 - IEEM/CG/OF/029/13,
- bb) CVAAF/028/2013 - IEEM/CG/OF/031/13,
- cc) CVAAF/029/2013 - IEEM/CG/OF/032/13,
- dd) CVAAF/030/2013 - IEEM/CG/OF/033/13,
- ee) CVAAF/031/2013 - IEEM/CG/OF/035/13,
- ff) CVAAF/032/2013 - IEEM/CG/OF/038/13,
- gg) CVAAF/033/2013 - IEEM/CG/OF/039/13 y,
- hh) CVAAF/034/2013 - IEEM/CG/OF/040/13.

14. Proyecto de Acuerdo por el que se deroga la fracción XII, del artículo 1.46, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

15. Asuntos generales.

16. Declaratoria de clausura de la sesión.

Señor Consejero, es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Secretario.

Está a la consideración de los integrantes del Consejo el orden del día.

Señor Secretario, recabe la votación correspondiente, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL: Señores Consejeros Electorales, con la precisión que he hecho en el punto número seis del orden del día, sometería a su consideración del orden del día, pidiéndoles que si están por la aprobación...

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Antes tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Para solicitar la inclusión de un asunto general, previo a la aprobación del orden del día.

Es un posicionamiento de mi partido con respecto a los sucesos en el Municipio de Chilpancingo.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Tome la votación, con la inclusión del asunto general.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores consejeros, ahora con la inclusión de este asunto general, consultaría a ustedes si están por aprobar el orden del día, pidiéndoles que si es así, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto del orden del día es el número tres y corresponde a la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2013.

Atentamente solicitaría la dispensa de la lectura a los señores integrantes de este órgano y les consultaría si tienen alguna observación.

Al no existir observación, señor Consejero Presidente, si me lo autoriza, someteré a votación el acta, pidiéndole a los señores consejeros, que quienes estén por la aprobación del acta en los términos que fue circulada lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, Secretario.

Por favor, desahogue el punto cuatro del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El punto cuatro corresponde al Informe de Actividades presentado por la Secretaría Ejecutiva General, en términos de lo que establece el artículo 97 y 102 del código comicial y el 7 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este Instituto

Está a su consideración, señores representantes y consejeros.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Está a la consideración de los integrantes del Consejo el Informe de Actividades que rinde la Secretaría Ejecutiva General.

Señor Secretario, se tiene por rendido el informe de actividades, por favor desahogue el siguiente punto.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA EL INFORME RENDIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL*****

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número 5 y corresponde al proyecto de Acuerdo, relativo al Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que ejercieron los partidos políticos y coaliciones en las campañas de diputados y miembros de ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Está a la consideración de los integrantes del Consejo el punto 5.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero, Maestro Arturo Bolio Cerdán.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN: Gracias, señor Presidente.

Nada más para solicitar se haga una revisión a uno de los puntos de acuerdo en cuanto a su redacción, en razón de lo siguiente:

En el acuerdo que se somete a nuestra consideración, en el resultando número 13, visible en la página 11.

Se cita que el Órgano Técnico de Fiscalización notificó a los partidos políticos y coaliciones el proceso de revisión de los informes definitivos de gastos de campaña de los partidos y coaliciones en el proceso 2012.

En dicho documento se contiene el cronograma de actividades y el punto tres del cronograma de actividades señala como fecha de presentación de los informes definitivos de gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones el 2 de octubre de 2012.

En congruencia con ello, en la página 14 hay un cuadro en el que se establecen las fechas en que los distintos partidos y coaliciones presentaron sus informes, encontrando que un partido político y dos coaliciones, los que pueden ustedes observar en las líneas sexta, décimo primera y décimo tercera, entregaron sus informes dos días después de la fecha de vencimiento, es decir, el 4 de octubre.

Razón por la cual no guarda congruencia con el acuerdo resolutivo número cuarto, visible en la página 27, que es el que habría que modificar en todo caso, que dice que todos los partidos y coaliciones presentaron oportunamente los informes definitivos de gastos de campaña relativos a dicho proceso comicial.

Lo cierto es que hay un partido y dos coaliciones que excedieron el plazo y habrá que modificarlo en este punto cuarto, en el acuerdo número cuarto, sobre todo para hacerlo congruente con el siguiente punto del orden del día que vamos a tratar, toda vez que ahí, en alguno de esos apartados sí se precisa esta irregularidad en cuanto a los tiempos en el cumplimiento de las obligaciones.

Por lo tanto, señor Presidente, la propuesta es que se modifique la redacción del punto cuarto de acuerdo de la página 27, a efecto de que se precise que un partido y dos coaliciones presentaron extemporáneamente sus informes.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor Consejero Jesús Jardón Nava.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias, Presidente.

Es solamente para hacer algunas consideraciones muy breves sobre el informe de resultados y el dictamen consolidado de la revisión a los informes definitivos de campaña de diputados y miembros de ayuntamientos en el proceso electoral 2012, presentados por el Órgano Técnico de Fiscalización.

Solamente quisiera que recordáramos un poquito que cuando se presentaron los primeros informes, a nuestra llegada en el año 2009, habíamos hecho algún tipo de consideraciones respecto a lo que se refería concretamente a la fundamentación y motivación. En aquella época al propio Órgano Técnico le correspondía también presentarle al Consejo un proyecto de sanciones.

Las cosas han cambiado mucho desde mi muy particular punto de vista y ahora nos percatamos que este informe, por ejemplo, tuvo que revisar mil 179 informes definitivos de los partidos políticos sobre las campañas de diputados y ayuntamientos, lo que evidentemente no es algo sencillo ni fácil.

De ello, de esos mil 179 surgieron 190 confirmaciones de operaciones con proveedores, militantes, simpatizantes y personas físicas y además se tuvieron que llevar a cabo 50 supervisiones de secreto bancario y 105 al secreto fiscal.

Este mismo informe nos dice ahora que el financiamiento total de los partidos políticos fue de 584 millones 83 mil 220 pesos, de los cuales 464 millones 471 mil 365 pesos correspondieron al financiamiento público y 119 millones y más al financiamiento privado, y que de la totalidad de este financiamiento se destinaron 236 millones para las campañas distritales y 347 millones para las campañas de ayuntamientos.

Estos procesos de fiscalización normalmente se llevan a cabo a través precisamente de los informes que rinden los propios partidos políticos y los resultados que van dándose del monitoreo. Esto hace que una vez que lo referente al monitoreo ha sido también estudiado, se le presentan a los partidos políticos los resultados de sus informes y del monitoreo y consecuentemente se hacen las observaciones que se consideran pertinentes.

En el caso concreto de este informe hubo 57 notificaciones con observaciones, de las cuales 39 fueron finalmente solventadas y 18 no lo fueron. Todo ello al final arroja el rebase de tope de gastos de campaña en 10 casos, a los que por supuesto me referiré con posterioridad en el momento oportuno, ya que conforme a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones XXXV y XXXV bis, le corresponderá a la Secretaría hacernos la presentación de este dictamen.

Y solamente lo hago para que, en su caso, podamos estar conscientes de que el trabajo que lleva a cabo el Órgano Técnico de Fiscalización es una tarea titánica.

Por lo que a mí se refiere estaría totalmente de acuerdo y desde este momento manifiesto mi voto a favor de la aprobación del dictamen del Órgano Técnico.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor Secretario, recabe la votación correspondiente respecto al punto del orden del día que nos ocupa, tomando en consideración las aclaraciones y observaciones que ha hecho el señor Consejero Arturo Bolio.

Perdón, tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Nada más con una observación: Si se hace este cambio de redacción, tendrían que causarle una sanción por haber presentado extemporáneamente los informes.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Tiene uso de la palabra el Consejero Arturo Bolio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN: Gracias, señor Presidente.

Justamente decía al término de mi intervención, señor representante, que se trata de modificar la redacción para hacerlo congruente con el siguiente punto del orden del día, en donde ya se prevé justamente esta irregularidad.

Es decir, en el siguiente punto, cuando se habla de las sanciones, se menciona que fueron extemporáneas. Si así lo dice en el otro Acuerdo, como efectivamente sucedió, simplemente habría que señalarlo desde aquí cuando se aprueba el informe que rinde el Órgano Técnico.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Recabe la votación.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL: Señores representantes y consejeros, hemos tomado nota ya de la observación que ha hecho el señor Consejero Arturo Bolio, relativo al resolutivo cuarto de este proyecto de acuerdo

que se ubica en la página 27 y habremos de corregir esta redacción en razón de lo que él ha comentado.

Con esa observación sometería a la consideración de ustedes este proyecto de Acuerdo que se identifica con el número IEEM/CG/08/2013, pidiéndoles que quienes estén por la aprobación, lo manifiesten levantando la mano.

Señor Consejero Presidente, se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/08/2013

RELATIVO AL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOBRE EL ORIGEN, MONTO, VOLUMEN, APLICACIÓN Y DESTINO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO, QUE EJERCIERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES EN LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2012.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/08/2013

Relativo al Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del Financiamiento Público y Privado, que ejercieron los Partidos Políticos y Coaliciones en las Campañas de Diputados y Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012.

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, emitió el Decreto 383 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el primero de diciembre de dos mil once, por el cual convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la "LVIII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el dos de enero de dos mil doce, el Consejo General de este Instituto celebró sesión solemne con la cual, en términos de lo dispuesto por los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, dio inició el proceso electoral ordinario de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos 2012.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/09/2012, denominado "*Financiamiento Público a Partidos Políticos para el año 2012, para Actividades Permanentes, Específicas, para Obtención del Voto y de Organización de Procesos Internos para la Selección de Candidatos*"; que en lo relativo al financiamiento para la obtención del voto estableció en sus Considerandos XIV y XVII, así como en su Punto Segundo, lo siguiente:

“...
XIV. Que de conformidad con la fracción II, inciso a), párrafo primero, del artículo 58, del Código Electoral del Estado de México, el financiamiento anual para actividades ordinarias permanentes que corresponde a los partidos políticos para el presente año, es la cantidad de \$258,039,647.26 (doscientos cincuenta y ocho millones treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 26/100 M. N.), que resulta de multiplicar el 40% del salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México (que conforme a la resolución que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha diecinueve de diciembre del año dos mil once, mediante la cual fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1° de enero del año 2012, determinó para el área geográfica “C”, en la cual se encuentra la capital del Estado de México, la cantidad de \$59.08 [cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.], esto es \$23.63 (veintitrés pesos 63/100 M. N.), por el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la entidad con corte al día treinta y uno de diciembre del año dos mil once, que es de 10,920,002 (diez millones novecientos veinte mil dos), conforme al informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, remitido a este Instituto Electoral del Estado de México mediante oficio número RFE/VEM-00243/2012, de fecha once de enero del año en curso.
...
XVII. Que con apego a la fracción II, inciso b), del artículo 58, del Código Electoral del Estado de México, el financiamiento público para la obtención del voto en campañas electorales será el equivalente al ciento ochenta por ciento del monto de financiamiento que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias durante el año del proceso, resultando por este concepto la cantidad total de \$464,471,365.07 (cuatrocientos sesenta y cuatro millones, cuatrocientos setenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 07/100 M.N.), distribuido en la forma:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO EN CAMPAÑAS ELECTORALES 2012		
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES PERMANENTES	FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO (180% de financiamiento por actividades ordinarias)
Acción Nacional	\$57,924,844.50	\$ 104,264,720.11
Revolucionario Institucional	\$68,855,124.51	\$123,939,224.11
de la Revolución Democrática	\$42,924,294.72	\$77,263,730.49
del Trabajo	\$19,618,398.01	\$35,313,116.42
Verde Ecologista de México	\$17,841,012.02	\$32,113,821.63
Movimiento Ciudadano	\$19,604,147.90	\$35,287,466.22
Nueva Alianza	\$31,271,825.61	\$56,289,286.09
TOTAL	\$258,039,647.26	\$464,471,365.07

SEGUNDO.- Se aprueba el financiamiento público de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para la obtención del voto en las campañas electorales para el proceso electoral 2012, por la cantidad total de \$464,471,365.07 (cuatrocientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 07/100 M.N.), distribuido en los términos señalados en el Considerando XVII de este Acuerdo.
...”

4. Que mediante Acuerdo IEEM/CG/42/2012, aprobado por este Órgano Superior de Dirección en sesión ordinaria del veintitrés de febrero de dos mil doce, se expidió el “Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet, para los Procesos Electorales en el Estado de México”; que tiene como objetivo general, entre otros

aspectos, apoyar a la fiscalización de los partidos políticos para evitar el rebase de los topes de gastos de precampaña y campaña.

5. Que a través del Acuerdo IEEM/CG/88/2012, aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria del dos de marzo de dos mil doce, se expidió el “Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine, para los Procesos Electorales en el Estado de México”, cuyo objetivo general es desarrollar los procedimientos que permitan, entre otros aspectos, proporcionar información que sirva para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y prevenir que se rebasen los topes de gastos de precampaña y campaña, tomando en cuenta las modalidades de propaganda de precampaña gubernamental y electoral.
6. Que este Órgano Central, en su sesión extraordinaria del dos de marzo de dos mil doce, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/89/2012, por el que determinó los Topes de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral 2012 de Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, en los siguientes términos:

“ ...

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012

DISTRITOS			
FÓRMULA	59.08 S.M.G.V. en la capital del Estado	34% Art. 160. párrafo 2° C.E.E.M.	20.0872
CLAVE	DISTRITO	PADRÓN ELECTORAL CORTE AL 31 DE DICIEMBRE 2011	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2012 (PESOS)
01	TOLUCA	236,678	4,754,198.32
02	TOLUCA	336,684	6,763,038.84
03	TEMOAYA	186,709	3,750,461.02
04	LERMA	181,870	3,653,259.06
05	TENANGO DEL VALLE	113,067	2,271,199.44
06	TIANGUISTENGO	93,190	1,871,926.17
07	TENANCINGO	122,268	2,456,021.77
08	SULTEPEC	81,410	1,635,298.95
09	TEJUPILCO	130,243	2,616,217.19
10	VALLE DE BRAVO	115,549	2,321,055.87
11	SANTO TOMAS	68,742	1,380,834.30
12	EL ORO	155,286	3,119,260.94
13	ATLACOMULCO	197,514	3,967,503.22
14	JILOTEPEC	96,147	1,931,324.02
15	IXTLAHUACA	161,278	3,239,623.44
16	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	385,109	7,735,761.50

17	HUIXQUILUCAN	191,475	3,846,196.62
18	TLALNEPANTLA	269,068	5,404,822.73
19	CUAUTITLAN	255,250	5,127,257.80
20	ZUMPANGO	219,600	4,411,149.12
21	ECATEPEC	407,208	8,179,668.54
22	ECATEPEC	307,132	6,169,421.91
23	TEXCOCO	280,169	5,627,810.74
24	NEZAHUALCOYOTL	165,510	3,324,632.47
25	NEZAHUALCOYOTL	186,182	3,739,875.07
26	NEZAHUALCOYOTL	168,240	3,379,470.53
27	CHALCO	484,925	9,740,785.46
28	AMACAMECA	135,062	2,713,017.41
29	NAUCALPAN	352,533	7,081,400.88
30	NAUCALPAN	317,664	6,380,980.30
31	LA PAZ	565,244	11,354,169.28
32	NEZAHUALCOYOTL	208,107	4,180,286.93
33	ECATEPEC	490,539	9,853,555.00
34	IXTAPAN DE LA SAL	99,294	1,994,538.44
35	METEPEC	178,686	3,589,301.42
36	VILLA DEL CARBON	181,097	3,637,731.66
37	TLALNEPANTLA	305,331	6,133,244.86
38	COACALCO	554,354	11,135,419.67
39	OTUMBA	192,014	3,857,023.62
40	IXTAPALUCA	417,824	8,392,914.25
41	NEZAHUALCOYOTL	185,613	3,728,445.45
42	ECATEPEC	283,763	5,700,004.13
43	CUAUTITLAN IZCALLI	386,325	7,760,187.54
44	NICOLAS ROMERO	269,488	5,413,259.35
45	ZINACANTEPEC	200,561	4,028,708.92
TOTAL		10,920,002	219,352,264.17

TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012

AYUNTAMIENTOS				
FÓRMULA	\$59.08	34%	20.0872	
	S.M.G.V. EN LA CAPITAL DEL ESTADO	ART. 160 PÁRRAFO 1° C.E.E.M.		
CLAVE	MUNICIPIO	PADRÓN ELECTORAL CORTE AL 31 DE DICIEMBRE 2011	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2012 (PESOS)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA 2012 (PESOS) ART. 160 PÁRRAFO 2° C.E.E.M.
001	ACAMBAY	43,631	876,424.62	
002	ACOLMAN	64,893	1,303,518.67	
003	ACULCO	29,500	592,572.40	
004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	11,651	234,035.97	

005	ALMOLOYA DE JUAREZ	95,504	1,918,407.95	
006	ALMOLOYA DEL RIO	7,794	156,559.64	177,240.00
007	AMANALCO	15,632	314,003.11	
008	AMATEPEC	23,507	472,189.81	
009	AMECAMECA	37,564	754,555.58	
010	APAXCO	19,319	388,064.62	
011	ATENCO	32,027	643,332.75	
012	ATIZAPAN	7,197	144,567.58	177,240.00
013	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	385,109	7,735,761.50	
014	ATLACOMULCO	65,523	1,316,173.61	
015	ATLAUTLA	19,659	394,894.26	
016	AXAPUSCO	16,299	327,401.27	
017	AYAPANGO	5,060	101,641.23	177,240.00
018	CALIMAYA	29,944	601,491.12	
019	CAPULHUAC	22,770	457,385.54	
020	COACALCO	215,764	4,334,094.62	
021	COATEPEC HARINAS	25,574	513,710.05	
022	COCOTITLAN	10,198	204,849.27	
023	COYOTEPEC	33,088	664,645.27	
024	CUAUTITLAN	66,035	1,326,458.25	
025	CUAUTITLAN IZCALLI	386,325	7,760,187.54	
026	CHALCO	195,233	3,921,684.32	
027	CHAPA DE MOTA	18,803	377,699.62	
028	CHAPULTEPEC	5,944	119,398.32	177,240.00
029	CHIAUTLA	18,203	365,647.30	
030	CHICOLOAPAN	126,155	2,534,100.72	
031	CHICONCUAC	16,584	333,126.12	
032	CHIMALHUACAN	390,249	7,839,009.71	
033	DONATO GUERRA	20,869	419,199.78	
034	ECATEPEC	1,253,135	25,171,973.37	
035	ECATZINGO	6,003	120,583.46	177,240.00
036	HUEHUETOCA	66,641	1,338,631.10	
037	HUEYPOXTLA	28,372	569,914.04	
038	HUIXQUILUCAN	164,431	3,302,958.38	
039	ISIDRO FABELA	6,944	139,485.52	177,240.00
040	IXTAPALUCA	291,669	5,858,813.54	
041	IXTAPAN DE LA SAL	24,761	497,379.16	
042	IXTAPAN DEL ORO	4,715	94,711.15	177,240.00
043	IXTLAHUACA	97,736	1,963,242.58	
044	JALATLACO	15,948	320,350.67	
045	JALTENCO	18,377	369,142.47	
046	JILOTEPEC	57,722	1,159,473.36	
047	JILOTZINGO	13,105	263,242.76	
048	JIQUIPILCO	46,678	937,630.32	

049	JOCOTITLAN	43,252	868,811.57	
050	JOQUICINGO	9,474	190,306.13	
051	JUCHITEPEC	15,835	318,080.81	
052	LERMA	82,934	1,665,911.84	
053	MALINALCO	18,288	367,354.71	
054	MELCHOR OCAMPO	39,656	796,578.00	
055	METEPEC	164,269	3,299,704.26	
056	MEXICALTZINGO	8,473	170,198.85	177,240.00
057	MORELOS	20,290	407,569.29	
058	NAUCALPAN	697,241	14,005,619.42	
059	NEXTLALPAN	17,877	359,098.87	
060	NEZAHUALCOYOTL	933,277	18,746,921.75	
061	NICOLAS ROMERO	249,439	5,010,531.08	
062	NOPALTEPEC	6,614	132,856.74	177,240.00
063	OCOYOACAC	41,430	832,212.70	
064	OCUILAN	19,279	387,261.13	
065	EL ORO	23,497	471,988.94	
066	OTUMBA	23,740	476,870.13	
067	OTZOLOAPAN	4,089	82,136.56	177,240.00
068	OTZOLOTEPEC	48,062	965,431.01	
069	OZUMBA	18,869	379,025.38	
070	PAPALOTLA	3,326	66,810.03	177,240.00
071	LA PAZ	155,370	3,120,948.26	
072	POLOTITLAN	10,850	217,946.12	
073	RAYON	7,503	150,714.26	177,240.00
074	SAN ANTONIO LA ISLA	11,643	233,875.27	
075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	77,041	1,547,537.98	
076	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	17,022	341,924.32	
077	SAN MATEO ATENCO	57,506	1,155,134.52	
078	SAN SIMON DE GUERRERO	4,372	87,821.24	177,240.00
079	SANTO TOMAS	7,006	140,730.92	177,240.00
080	SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	8,772	176,204.92	177,240.00
081	SULTEPEC	19,127	384,207.87	
082	TECAMAC	235,507	4,730,676.21	
083	TEJUPILCO	54,387	1,092,482.55	
084	TEMAMATLA	8,625	173,252.10	177,240.00
085	TEMASCALAPA	23,929	480,666.61	
086	TEMASCALCINGO	46,819	940,462.62	
087	TEMASCALTEPEC	22,452	450,997.81	
088	TEMOAYA	56,229	1,129,483.17	
089	TENANCINGO	63,730	1,280,157.26	
090	TENANGO DEL AIRE	7,586	152,381.50	177,240.00
091	TENANGO DEL VALLE	52,596	1,056,506.37	

092	TEOLOYUCAN	55,706	1,118,977.56	
093	TEOTIHUACAN	39,517	793,785.88	
094	TEPETLAOXTOC	18,579	373,200.09	
095	TEPETLIXPA	13,394	269,047.96	
096	TEPOTZOTLAN	52,430	1,053,171.90	
097	TEQUIQUIAC	23,587	473,796.79	
098	TEXCALTITLAN	12,694	254,986.92	
099	TEXCALYACAC	3,587	72,052.79	177,240.00
100	TEXCOCO	168,885	3,392,426.77	
101	TEZOYUCA	22,565	453,267.67	
102	TIANGUISTENCO	47,275	949,622.38	
103	TIMILPAN	12,041	241,869.98	
104	TLALMANALCO	34,513	693,269.53	
105	TLALNEPANTLA	574,399	11,538,067.59	
106	TLATLAYA	28,755	577,607.44	
107	TOLUCA	573,362	11,517,237.17	
108	TONATICO	10,378	208,464.96	
109	TULTEPEC	93,853	1,885,243.98	
110	TULTITLAN	338,590	6,801,325.05	
111	VALLE DE BRAVO	46,104	926,100.27	
112	VILLA DE ALLENDE	28,862	579,756.77	
113	VILLA DEL CARBON	28,938	581,283.39	
114	VILLA GUERRERO	38,581	774,984.26	
115	VILLA VICTORIA	53,813	1,080,952.49	
116	XONACATLAN	35,740	717,916.53	
117	ZACAZONAPAN	3,201	64,299.13	177,240.00
118	ZACUALPAN	11,114	223,249.14	
119	ZINACANTEPEC	105,057	2,110,300.97	
120	ZUMPAHUACAN	11,497	230,942.54	
121	ZUMPANGO	105,710	2,123,417.91	
122	V. DE CHALCO SOLIDARIDAD	247,448	4,970,537.47	
123	LUVIANOS	23,594	473,937.40	
124	SAN JOSE DEL RINCON	54,748	1,099,734.03	
125	TONANITLA	6,358	127,714.42	177,240.00
TOTAL		10,920,002	219,352,264.17	

7. Que en sesión extraordinaria del primero de mayo del año dos mil doce, este Órgano Superior de Dirección aprobó los Acuerdos que a continuación se indican:

- a) IEEM/CG/122/2012, denominado “Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en Treinta Distritos

Electoral, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2012-2015”, denominada “Compromiso con el Estado de México”.

- b) *IEEM/CG/123/2012, denominado “Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Nueva Alianza, para postular en Tres Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2012-2015”, denominada “Comprometidos con el Estado de México”.*
- c) *IEEM/CG/124/2012, denominado “Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, para postular en Siete Distritos Electorales, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local, para el Periodo Constitucional 2012-2015”, denominada “Compromiso por el Estado de México”.*
- d) *IEEM/CG/125/2012, denominado “Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Parcial que celebran el Partido del Trabajo y el Partido Movimiento Ciudadano, para postular en tres Distritos Electorales, Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. LVIII Legislatura Local para el Periodo Constitucional 2012-2015”, denominada “MORENA”.*
- e) *IEEM/CG/126/2012, denominado “Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Total que celebran el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Verde Ecologista de México, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de los ciento veinticinco Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015”, denominada “Comprometidos por el Estado de México”.*
- f) *IEEM/CG/127/2012, denominado “Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular once Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015”, denominada “MORENA”.*
- g) *IEEM/CG/128/2012, denominado “Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano,*

para postular dieciséis Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015”, denominada “Movimiento Progresista”.

- h) *IEEM/CG/129/2012, denominado “Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular cuatro Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015”, denominada “Unidos es Posible”.*
- i) *IEEM/CG/130/2012, denominado “Por el que se Registra el Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebran los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular cuarenta y dos Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015”, denominada “El Cambio Verdadero”.*

8. Que en sesión extraordinaria del día dieciocho de mayo de dos mil doce, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEEM/CG/155/2012, denominado *“Por el que se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/130/2012”,* mediante la cual la coalición “El Cambio Verdadero” disminuyó de cuarenta y dos a veintinueve el número de municipios en los que postuló planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos en el proceso electoral 2012.

9. Que en su sesión extraordinaria del día diecinueve de mayo de dos mil doce, fueron aprobados por este Consejo General, los Acuerdos siguientes:

- a) *IEEM/CG/157/2012, denominado “Por el que se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/128/2012.”,* mediante el cual la coalición “Movimiento Progresista” disminuyó de dieciséis a once el número de municipios donde postuló planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos en el proceso electoral 2012.

- b) IEEM/CG/158/2012, denominado *“Por el que se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebraron los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/129/2012.”*, mediante el cual la coalición *“Unidos es Posible”* aumenta de cuatro a cinco el número de municipios donde postuló planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos en el proceso electoral 2012.
- c) IEEM/CG/159/2012, denominado *“Por el que se aprueba la modificación de la Cláusula Tercera del Convenio de la Coalición Electoral Parcial que celebraron los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, para postular Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015, registrado mediante Acuerdo IEEM/CG/127/2012.”*, mediante el cual la coalición *“MORENA”* disminuye de once a ocho el número de municipios donde postuló planillas de Ayuntamientos en el proceso electoral 2012.
10. Que este Consejo General, en sesión extraordinaria del día veintitrés de mayo de dos mil doce, aprobó los Acuerdos IEEM/CG/160/2012, denominado *“Registro Supletorio de Planillas de Candidatos a Miembros de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2013-2015”*, e IEEM/CG/161/2012 denominado *“Registro Supletorio de Fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México”*.
11. Que en sesión extraordinaria del ocho de junio del año dos mil doce, este Órgano Superior de Dirección aprobó el Acuerdo IEEM/CG/189/2012 denominado *“Por el que se aprueba realizar una revisión precautoria sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2012”*.
12. Que mediante oficio IEEM/OTF/0645/2012, de fecha tres de agosto de dos mil doce, el Órgano Técnico de Fiscalización remitió a la Secretaría Ejecutiva General, los *“Resultados Finales de la Revisión Precautoria de los Partidos Políticos y Coaliciones sobre el Cumplimiento de los Topes de Gastos de Campaña en la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2012 del Estado de México, que emite el Órgano Técnico de Fiscalización en acatamiento al Acuerdo IEEM/CG/189/2012”*, así como el *“Dictamen Consolidado que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo*

General del Instituto Electoral del Estado de México, relativo a los Resultados Finales de la Revisión Precautoria sobre el Cumplimiento de los Topes de Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2012, ordenada mediante Acuerdo IEEM/CG/189/2012”.

13. Que de conformidad con lo expuesto en el Resultado XXXVI del Dictamen elaborado por el Órgano Técnico de Fiscalización motivo del presente Acuerdo, el veintiuno de septiembre de dos mil doce, éste notificó a los partidos políticos y coaliciones por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General del propio Instituto, el “*PROCESO DE REVISIÓN A LOS INFORMES DEFINITIVOS DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES EN EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2012*”, en el que se señalaron los mecanismos y reglas a las que se sujetó la presentación, recepción, revisión y dictaminación de los informes sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos utilizados por los sujetos obligados en la realización de sus campañas en la elección de Diputados y miembros de Ayuntamientos 2012; notificación que se realizó conforme a los oficios cuyos números y destinatarios a continuación se indican:

PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO
Partido Acción Nacional	IEEM/OTF/0771/2012	IEEM/OTF/0778/2012
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/OTF/0772/2012	IEEM/OTF/0779/2012
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/OTF/0773/2012	IEEM/OTF/0780/2012
Partido del Trabajo	IEEM/OTF/0774/2012	IEEM/OTF/0781/2012
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/OTF/0775/2012	IEEM/OTF/0782/2012
Movimiento Ciudadano	IEEM/OTF/076/2012	IEEM/OTF/0783/2012
Nueva Alianza	IEEM/OTF/0777/2012	IEEM/OTF/0784/2012
Coalición “Compromiso con el Estado de México”	-	IEEM/OTF/0787/2012
Coalición “Comprometidos con el Estado de México”	-	IEEM/OTF/0786/2012
Coalición “Compromiso por el Estado de México”	-	IEEM/OTF/0788/2012
Coalición “Morena” (Distritos)	-	IEEM/OTF/0789/2012
Coalición “Comprometidos por el Estado de México”	-	IEEM/OTF/0785/2012
Coalición “Morena” (Ayuntamientos)	-	IEEM/OTF/0790/2012
Coalición “Movimiento Progresista”	-	IEEM/OTF/0791/2012

Coalición "Unidos es Posible"	-	IEEM/OTF/0792/2012
Coalición "El Cambio Verdadero"	-	IEEM/OTF/0793/2012

14. Que el primero de octubre de dos mil doce, el Órgano Técnico de Fiscalización, de conformidad con el calendario de actividades establecido en el punto C, del numeral VI, del "PROCESO DE REVISIÓN A LOS INFORMES DEFINITIVOS DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES EN EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2012", notificó a los partidos políticos y coaliciones, por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General, las formalidades de la visita de verificación a que se refiere el artículo 122, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones; como se menciona en el Resultando XXXVII del dictamen objeto del presente Acuerdo, conforme a los oficios que se mencionan a continuación:

PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO
Partido Acción Nacional	IEEM/OTF/0811/2012	IEEM/OTF/0818/2012
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/OTF/0812/2012	IEEM/OTF/0819/2012
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/OTF/0813/2012	IEEM/OTF/0820/2012
Partido del Trabajo	IEEM/OTF/0814/2012	IEEM/OTF/0821/2012
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/OTF/0815/2012	IEEM/OTF/0822/2012
Movimiento Ciudadano	IEEM/OTF/0816/2012	IEEM/OTF/0823/2012
Nueva Alianza	IEEM/OTF/0817/2012	IEEM/OTF/0824/2012
Coalición "Compromiso con el Estado de México"	-	IEEM/OTF/0827/2012
Coalición "Comprometidos con el Estado de México"	-	IEEM/OTF/0826/2012
Coalición "Compromiso por el Estado de México"	-	IEEM/OTF/0828/2012
Coalición "Morena" (Distritos)	-	IEEM/OTF/0829/2012
Coalición "Comprometidos por el Estado de México"	-	IEEM/OTF/0825/2012
Coalición "Morena" (Ayuntamientos)	-	IEEM/OTF/0830/2012
Coalición "Movimiento Progresista"	-	IEEM/OTF/0831/2012
Coalición "Unidos es Posible"	-	IEEM/OTF/0832/2012
Coalición "El Cambio Verdadero"	-	IEEM/OTF/0833/2012

15. Que como se señala en el Resultando XXXVIII del respectivo dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización, los Partidos Políticos y Coaliciones presentaron sus informes de campaña sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos utilizados en la realización de sus campañas de Diputados y miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012, al Órgano Técnico de Fiscalización, a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, en las siguientes fechas:

PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN	OFICIO DE PRESENTACIÓN	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME
Partido Acción Nacional	TESO/340/2012	01 de octubre de 2012
Partido Revolucionario Institucional	S/N	02 de octubre de 2012
Partido de la Revolución Democrática	REF/DIRADMON/EDOMEX/271/12	02 de octubre de 2012
Partido del Trabajo	PT/CE/070/2012	02 de octubre de 2012
Partido Verde Ecologista de México	S/N	02 de octubre de 2012
Movimiento Ciudadano	MC/EDOMEX/TSR/1624/2012	04 de octubre de 2012
Nueva Alianza	CDE/CEEF/026/12	01 de octubre de 2012
Coalición "Compromiso con el Estado de México"	S/N	02 de octubre de 2012
Coalición "Comprometidos con el Estado de México"	S/N	02 de octubre de 2012
Coalición "Compromiso por el Estado de México"	S/N	02 de octubre de 2012
Coalición "Morena" (Distritos)	MC/EDOMEX/TSR/1624/2012	04 de octubre de 2012
Coalición "Comprometidos por el Estado de México"	S/N	02 de octubre de 2012
Coalición "Morena" (Ayuntamientos)	MC/EDOMEX/TSR/1624/2012	04 de octubre de 2012
Coalición "Movimiento Progresista"	REF/DIRADMON/EDOMEX/271/12	02 de octubre de 2012
Coalición "Unidos es Posible"	REF/DIRADMON/EDOMEX/271/12	02 de octubre de 2012
Coalición "El Cambio Verdadero"	REF/DIRADMON/EDOMEX/271/12	02 de octubre de 2012

16. Que como se precisa en el Resultando XL del dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización, el tres de diciembre de dos mil doce, dicho Órgano notificó a los partidos políticos y coaliciones, por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General, las irregularidades, errores u omisiones

técnicas derivadas de la revisión a los informes sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino de los recursos utilizados en la realización de sus campañas electorales, para que dentro del plazo para el desahogo de su garantía de audiencia, es decir, a más tardar el veintiuno de enero de dos mil trece, presentaran los documentos probatorios e hicieran las aclaraciones y rectificaciones que estimaran convenientes. Los oficios de notificación son los que a continuación se indican:

PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO
Partido Acción Nacional	IEEM/OTF/0990/2012	IEEM/OTF/0976/2012
Partido Revolucionario Institucional	-	-
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/OTF/0991/2012	IEEM/OTF/0980/2012
Partido del Trabajo	IEEM/OTF/0992/2012	IEEM/OTF/0981/2012
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/OTF/0993/2012	IEEM/OTF/0982/2012
Movimiento Ciudadano	IEEM/OTF/0994/2012	IEEM/OTF/0983/2012
Nueva Alianza	IEEM/OTF/0995/2012	IEEM/OTF/0984/2012
Coalición "Compromiso con el Estado de México"	-	IEEM/OTF/0978/2012
Coalición "Comprometidos con el Estado de México"	-	-
Coalición "Compromiso por el Estado de México"	-	IEEM/OTF/0977/2012
Coalición "Morena" (Distritos)	-	IEEM/OTF/0988/2012
Coalición "Comprometidos por el Estado de México"	-	IEEM/OTF/0979/2012
Coalición "Morena" (Ayuntamientos)	-	IEEM/OTF/0989/2012
Coalición "Movimiento Progresista"	-	IEEM/OTF/0985/2012
Coalición "Unidos es Posible"	-	IEEM/OTF/0986/2012
Coalición "El Cambio Verdadero"	-	IEEM/OTF/0987/2012

17. Que como se desprende del Resultado XLI del dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización, el plazo para que los partidos políticos y coaliciones presentaran por conducto de sus representantes del órgano interno, los documentos probatorios, las aclaraciones y rectificaciones que estimaron convenientes, transcurrió del cuatro de diciembre de dos mil doce al veintiuno de enero de dos mil trece. Los oficios de presentación de aclaraciones y rectificaciones son los siguientes:

PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE ANTE EL	NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DEL
-----------------------------------	--	--

	CONSEJO GENERAL	ÓRGANO INTERNO
Partido Acción Nacional	S/N	21 de enero de 2013
Partido Revolucionario Institucional	-	-
Partido de la Revolución Democrática	REF.DIR.ADMON/EDO.MEX/016/13	21 de enero de 2013
Partido del Trabajo	PT/CE/004/2013	21 de enero de 2013
Partido Verde Ecologista de México	PVEM/CEM/01.01/2013	21 de enero de 2013
Movimiento Ciudadano	MC/EDOMEX/TSR/027/2013	21 de enero de 2013
Nueva Alianza	CDE/CEEF/030/13	21 de enero de 2013
Coalición "Compromiso con el Estado de México"	S/N	21 de enero de 2013
Coalición "Comprometidos con el Estado de México"	-	-
Coalición "Compromiso por el Estado de México"	S/N	21 de enero de 2013
Coalición "Morena" (Distritos)	-	-
Coalición "Comprometidos por el Estado de México"	S/N	21 de enero de 2013
Coalición "Morena" (Ayuntamientos)	MORENA/EDOMEX/01/2013	21 de enero de 2013
Coalición "Movimiento Progresista"	REF.DIR.ADMON/EDO.MEX/017/13	21 de enero de 2013
Coalición "Unidos es Posible"	REF.DIR.ADMON/EDO.MEX/019/13	21 de enero de 2013
Coalición "El Cambio Verdadero"	REF.DIR.ADMON/EDO.MEX/018/13	21 de enero de 2013

18. Que conforme se refiere en el Resultando XLII del dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización, el veinte de febrero de dos mil trece fue recibido por ese Órgano, el oficio IEEM/SEG/0749/2013, firmado por el Secretario Ejecutivo General de este Instituto Electoral, mediante el cual le remitió el diverso UF/DRN/0780/2013, suscrito por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien en cumplimiento a lo ordenado en el considerando 3 y el resolutive segundo de la resolución CG/24/2013, dictada en el procedimiento administrativo de queja en materia de fiscalización a los recursos de los partidos políticos identificado con la clave Q-UFRPP 56/12 y su acumulado Q-UFRPP 57/12, da vista al Instituto Electoral del Estado de México, respecto de elementos de prueba (videos e imágenes) en los que se aprecia propaganda utilitaria de diversos candidatos a cargos de elección popular que contendieron en el proceso electoral de Diputados y Ayuntamientos 2012.
19. Que el Órgano Técnico de Fiscalización elaboró el *"Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del Financiamiento Público y Privado, que ejercieron los Partidos*

Políticos y Coaliciones en las Campañas de Diputados y Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012”, sustentado en el análisis de los “Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012”, así como en los “Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Distritos en el Proceso Electoral 2012”.

El referido dictamen y los resultados finales de la revisión en que se sustenta, fueron remitidos por el Órgano Técnico de Fiscalización a este Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, en fecha veintidós de febrero del año en curso, mediante oficio número IEEM/OTF/066/2013.

20. Que en sesión extraordinaria celebrada el cinco de marzo del presente año, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/07/2013, a través del cual tuvo por presentando tanto el dictamen como los informes que se refieren en el Resultando anterior y determinó que una vez realizado su análisis, se pronunciaría sobre éstos, así como del respectivo proyecto de Acuerdo que se elaboraría respecto de los mismos, que es el que en este momento se somete a discusión; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, base I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales.
- II. Que el artículo 116, base IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Por su parte, el inciso h), del mismo precepto constitucional, dispone que se fijarán los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el

control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11, párrafo octavo, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se auxiliará de un Órgano Técnico de Fiscalización, dotado de autonomía de gestión para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- V. Que la Constitución Política del Estado de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otras actividades, la relativa a la fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.
- VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 12, párrafo noveno, menciona que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y que la ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.
- VII. Que de conformidad con el artículo 1, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, tal ordenamiento regula, entre otros aspectos, la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos.
- VIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 34, señala que conforme a la Constitución Federal y la Constitución Local, dicho Código determina los derechos y prerrogativas que tienen los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.
- IX. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 36, dispone que los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución

Federal y la Constitución Particular, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el propio Código.

- X. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 51 fracción IV, establece el derecho de los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden como entidades de interés público.
- XI. Que el Código Electoral de esta Entidad Federativa, en el artículo 52, fracciones II, XIII, XVIII, XXI y XXVII, impone a los partidos políticos las siguientes obligaciones: conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar sus actos a los principios del estado democrático; respetar los reglamentos que expida el Consejo General y los Lineamientos de las Comisiones siempre que éstos sean sancionados por aquél; utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; proporcionar al Instituto Electoral del Estado de México la información que éste solicite por conducto del Consejo y la Junta General, en los términos del propio Código; y permitir, conforme a lo dispuesto en el mismo ordenamiento electoral, la práctica de auditorias y verificaciones por el Órgano Técnico de Fiscalización, así como entregar la documentación que dicho Órgano les requiera respecto de sus estados contables.
- XII. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 57, fracción I, prevé que los partidos políticos tendrán como prerrogativa, gozar de financiamiento público para su participación en las campañas electorales de Diputados y Ayuntamientos del Estado.
- XIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 58, establece las modalidades del financiamiento al que tendrán derecho los partidos políticos, las bases para su fijación y la forma y términos en que les será entregado.
- XIV. Que el Código Electoral en cita, en el artículo 59, párrafo primero, ordena que los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes.
- XV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 61, dispone que los partidos políticos deberán presentar ante el Órgano Técnico de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, para lo cual en su fracción III, inciso b) establece, en lo relativo a los informes de campaña, lo siguiente:

III. De los informes de:

b) campaña:

1. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas, para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos respectivamente;
2. Serán presentados a más tardar dentro de los tres meses siguientes contados a partir del día siguiente al de la jornada electoral;
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. Los informes definitivos de gastos de campaña deberán señalar y especificar los montos y tipos de financiamiento que de conformidad con el Código, los partidos políticos tengan derecho, así como los conceptos que establece el artículo 161 relativo a los gastos de campaña.

En la fracción IV, el referido artículo establece las reglas a que deben sujetarse la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y que son a saber:

- a) En un plazo no mayor a sesenta días, el Órgano Técnico de Fiscalización deberá culminar el análisis y estudio de los informes anuales. Para los informes de gastos de campaña, dispondrá de noventa días;
- b) Los partidos políticos estarán obligados a proporcionar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportes;
- c) Cuando de la revisión de los informes se advierta la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político de la misma, para que en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones conducentes;
- d) A más tardar al vencimiento del término marcado en el inciso a) de esta fracción, el Órgano Técnico de Fiscalización deberá

presentar un dictamen sobre los informes de los partidos políticos, el cual contendrá al menos, el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables; y

- e) El Consejo General conocerá el dictamen y proyecto de acuerdo, que será discutido y en su momento aprobado, ordenándose su publicación en la Gaceta del Gobierno y su notificación a los partidos políticos.

En el antepenúltimo párrafo, el artículo en consulta prevé que si del análisis que realice el Órgano Técnico de Fiscalización se desprenden conductas sancionables conforme a este Código o a otras leyes aplicables, el Consejo General lo notificará al Tribunal Electoral para los efectos legales conducentes, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que, conforme a derecho, llegasen a proceder.

- XVI.** Que el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México es, conforme a los artículos 62 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México y 5 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, un órgano auxiliar del Consejo General, para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- XVII.** Que en términos del artículo 62, fracción II, párrafo tercero incisos c), e) y h) del Código Electoral de la Entidad, son atribuciones del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, recibir, analizar y dictaminar los informes anuales sobre el origen y aplicación de los recursos financieros, tanto públicos como privados, que empleen los partidos políticos; realizar las investigaciones que considere pertinentes a efecto de corroborar las informaciones presentadas por los partidos políticos en la comprobación de sus gastos, del financiamiento público y privado; así como presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes contendrán, al menos, el resultado y conclusiones, los errores e irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, conforme a la normatividad aplicable. Analizados y, en su caso, aprobados los informes y dictámenes por parte del Consejo General, la Secretaría del Órgano Superior de Dirección, elaborará el proyecto de dictamen correspondiente a las sanciones que hubieren sido objeto de resolución por parte del primero, para efectos de lo previsto por las fracciones XXXV y XXXV Bis del artículo 95 del mismo ordenamiento electoral.

- XVIII.** Que en términos del artículo 82, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, las actividades del Instituto Electoral del Estado de México, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- XIX.** Que de conformidad con el artículo 95, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral multicitado, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen conforme a lo establecido en el propio Código; vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al mismo Código, pudiendo en todo caso auxiliarse por el personal profesional que sea necesario; y supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- XX.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 355, determina las sanciones a las que, en su caso, se harán acreedores los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos; independientemente de las responsabilidades en que incurran cuando violenten las disposiciones del ordenamiento electoral.
- XXI.** Que el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el artículo 4, párrafo primero, establece que la recepción y revisión de los informes de los partidos políticos, así como la elaboración del proyecto de dictamen que se presente al Consejo General, estará a cargo del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.
- XXII.** Que el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el artículo 145, establece que el Órgano Técnico de Fiscalización presentará al Consejo General los informes de resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos y coaliciones; que el proyecto de dictamen contendrá al menos el resultado y conclusiones, los errores, omisiones e irregularidades detectadas; las aclaraciones o rectificaciones, así como las recomendaciones contables y administrativas.
- XXIII.** Que este Consejo General, una vez que procedió al estudio de los *“Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012”*, así como de los *“Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Distritos*

en el *Proceso Electoral 2012*”, advierte que los mismos fueron elaborados por el Órgano Técnico de Fiscalización a partir del análisis y revisión de los informes definitivos de gastos de campaña presentados por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y por las coaliciones “Compromiso con el Estado de México”, “Comprometidos con el Estado de México”, “Compromiso por el Estado de México”, “Morena” (Distritos), “Comprometidos por el Estado de México”, “Morena” (Ayuntamientos), “Movimiento Progresista”, “Unidos es Posible” y “El Cambio Verdadero”, respecto de los cuales estudió y valoró la documentación comprobatoria consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables, facturas, contratos, conciliaciones bancarias, chequeras, estados de cuenta bancarios, estados financieros, catálogo de cuentas, instructivos de registro contable y en general, toda documentación comprobatoria que implicó afectación al patrimonio de los partidos políticos o coaliciones, durante las campañas electorales del proceso electoral 2012.

Asimismo, se observa que en los referidos informes, se precisa, entre otros aspectos, lo relativo al alcance de la revisión; el marco jurídico aplicable; la notificación del proceso de revisión; la revisión preliminar; acta de inicio; ingresos; gastos; resultados del ejercicio; situación financiera; confirmaciones externas; acta de cierre; seguimiento de la revisión precautoria del proceso electoral 2012; observaciones, errores, omisiones e irregularidades, aclaraciones y validaciones derivadas de la revisión a los informes definitivos de ingresos y gastos de campaña; resultados y conclusiones, así como las recomendaciones contables, por lo que contienen los elementos mínimos a que se refiere el artículo 62, fracción II, párrafo tercero, inciso h) primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México; ante ello, resulta procedente su aprobación definitiva por parte de este Consejo General.

Por otra parte, del análisis al *Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del Financiamiento Público y Privado, que ejercieron los Partidos Políticos y Coaliciones en las Campañas de Diputados y Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012*”, se aprecia que se sustenta en los resultados de los informes referidos en los dos párrafos anteriores; tal Dictamen contiene la cita de los preceptos constitucionales, legales y normativos aplicables a la fiscalización de los recursos entregados y ejercidos por los partidos políticos y coaliciones anteriormente mencionados en las campañas electorales del proceso electoral 2012, así como el análisis de las conductas susceptibles de ser sancionadas que respecto de la presentación de los informes presentados por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como de las coaliciones “Morena” (Diputados),

“Morena” (Ayuntamientos), “Movimiento Progresista”, “Unidos es Posible” y “El Cambio Verdadero”, detectó el Órgano Técnico de Fiscalización y que no fueron debidamente solventadas, el análisis de la normas violadas que comprende el estudio de los artículos transgredidos y finalidad de la norma, la valoración de las conductas en la comisión de las irregularidades, efectos perniciosos de las faltas cometidas y consecuencias materiales.

Una vez revisado el referido dictamen por este Consejo General, se considera que el análisis realizado por el Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra sustentado y ajustado a las disposiciones aplicables en materia de fiscalización en relación a las conductas infractoras, así como la adecuada valoración de las constancias en que se sustentó.

No pasa desapercibido para este Consejo General que, en el dictamen de mérito, en su Considerando Noveno, el Órgano Técnico de Fiscalización se avocó a analizar en forma exhaustiva los elementos propagandísticos por los cuales la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral dio vista al Instituto Electoral del Estado de México a través del oficio referido en el Resultando 18 del presente Acuerdo, de lo que concluyó que fueron debidamente reconocidos y reportados por las coaliciones “Comprometidos por el Estado de México”, “Comprometidos con el Estado de México”, y “Compromiso con el Estado de México”.

En razón de lo anterior, resulta procedente a juicio de este Consejo General, aprobar en sus términos el proyecto de dictamen ya mencionado.

Por tanto, lo procedente es que con base en los *“Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012”*, en los *“Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Distritos en el Proceso Electoral 2012”* y el *“Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del Financiamiento Público y Privado, que ejercieron los Partidos Políticos y Coaliciones en las Campañas de Diputados y Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012”*, la Secretaría de este Consejo General elabore el proyecto de dictamen en el que se realice la calificación de las irregularidades e individualice las sanciones que deban ser impuestas con motivo de las irregularidades detectadas por el Órgano Técnico de Fiscalización y lo someta a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, en términos de lo

dispuesto por los artículos 62 fracción II, párrafo tercero, inciso h), párrafo segundo y 97 fracción I Bis, del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se tienen por presentados en tiempo y forma el *“Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del Financiamiento Público y Privado, que ejercieron los Partidos Políticos y Coaliciones en las Campañas de Diputados y Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012”*, así como los *“Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012”*, y los *“Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Distritos en el Proceso Electoral 2012”*.
- SEGUNDO.-** Se aprueba en forma definitiva y en sus términos, el *“Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del Financiamiento Público y Privado, que ejercieron los Partidos Políticos y Coaliciones en las Campañas de Diputados y Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012”*, el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.
- TERCERO.-** Se aprueban los *“Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012”*, y los *“Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Distritos en el Proceso Electoral 2012”*, presentados por el Órgano Técnico de

Fiscalización, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

- CUARTO.-** Con base en el dictamen presentado por el Órgano Técnico de Fiscalización aprobado por el Punto Segundo del presente Acuerdo, se determina que los partidos políticos y coaliciones que contendieron en el proceso electoral de Diputados y miembros de Ayuntamientos 2012, presentaron oportunamente los informes definitivos de gastos de campaña relativos a dicho proceso comicial, con excepción del partido político Movimiento Ciudadano y de las coaliciones “Morena” (Diputados) y “Morena” (Ayuntamientos).
- QUINTO.-** Conforme al dictamen y a los informes del Órgano Técnico de Fiscalización aprobados por los Puntos Segundo y Tercero del presente Acuerdo, se determina que no existen irregularidades susceptibles de ser sancionadas por este Consejo General respecto de los informes definitivos de gastos de campaña de Diputados y miembros de Ayuntamientos en el proceso electoral 2012, de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como de las coaliciones “Compromiso con el Estado de México”, “Comprometidos con el Estado de México”, “Compromiso por el Estado de México”, y “Comprometidos por el Estado de México”.
- SEXTO.-** Por las razones y fundamentos expuestos en el dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización, en su Considerando Octavo, literales A relativo al Partido de la Revolución Democrática, B referente al Partido del Trabajo, C concerniente al Partido Movimiento Ciudadano, D relacionado a la coalición “Morena” (Ayuntamientos), E tocante al estudio conjunto del partido Movimiento Ciudadano, coalición “Morena” (Diputados) y coalición “Morena” (Ayuntamientos), F relativo a la coalición “Movimiento Progresista”, G respecto a la coalición “Unidos es Posible”, y H referente a la coalición “El Cambio Verdadero”; se tienen por acreditados los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias que en el referido Dictamen le son imputables a las citadas entidades de interés público.
- SÉPTIMO.-** La Secretaría de este Consejo General, con base en el dictamen y los informes aprobados en los Puntos Segundo y Tercero del presente Acuerdo, respectivamente, deberá elaborar el proyecto de dictamen correspondiente en el que se realice la calificación de las irregularidades e individualice las sanciones que deban ser impuestas a los partidos de la Revolución Democrática; del Trabajo; y Movimiento Ciudadano así como a las coaliciones “Morena”

(Diputados), “Morena” (Ayuntamientos), “Movimiento Progresista”, “Unidos es Posible” y “El Cambio Verdadero”, con motivo de las irregularidades detectadas por el Órgano Técnico de Fiscalización el cual deberá someter a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para su resolución definitiva.

OCTAVO.- Conforme a lo expuesto el dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización, en su Considerando Octavo, literales A, B y C relativos a los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en el que se determinó la existencia de propaganda compartida que benefició al otrora candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, postulado por la coalición “Movimiento Progresista” en el marco del proceso electoral federal 2011-2012, dése vista a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

NOVENO.- En los términos de lo expuesto en el Considerando Noveno del dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización adjunto al presente Acuerdo, se determina que la propaganda electoral advertida por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral en el procedimiento administrativo de queja en materia de fiscalización identificado con la clave Q-UFRPP 56/12 y su acumulado Q-UFRPP 57/12, de la cual se dio vista a este Instituto Electoral del Estado de México, fue debidamente reconocida y reportada por las coaliciones “Comprometidos por el Estado de México”, “Comprometidos con el Estado de México”, y “Compromiso con el Estado de México”.

DÉCIMO.- El Órgano Técnico de Fiscalización deberá dar seguimiento a las recomendaciones contables y administrativas determinadas en los *“Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012”*, y los *“Informes de Resultados sobre el Origen, Monto, Volumen, Aplicación y Destino de los Recursos Públicos y Privados derivados de la Revisión a los Informes Definitivos de Campaña de Distritos en el Proceso Electoral 2012”*.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General a efecto de que, derivado de las conductas sancionables atribuidas a los partidos de la

Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como a las coaliciones “Morena” (Diputados), “Morena” (Ayuntamientos), “Movimiento Progresista”, “Unidos es Posible” y “El Cambio Verdadero”, haga del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de México la aprobación del presente Acuerdo, de conformidad a lo previsto por el artículo 61, antepenúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de mayo del año dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Secretario.

Por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número seis y corresponde al Proyecto de Acuerdo relativo al dictamen por medio del cual se determinan e individualizan las sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México impone a los partidos políticos De la Revolución Democrática, Del Trabajo y Movimiento Ciudadano; así como a las coaliciones MORENA (diputados), Movimiento Progresista, MORENA (ayuntamientos), Unidos es Posible y Cambio Verdadero, con motivo de las irregularidades detectadas por el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México contenidas en los informes correspondientes al resultado de la revisión y en el dictamen consolidado sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que los partidos políticos y coaliciones ejercieron en la campaña de diputados y miembros de ayuntamiento en el proceso electoral 2012, aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/08/2013, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Está a la consideración de los integrantes del Consejo el punto seis del orden del día.

Tiene uso de la palabra el señor Consejero Arturo Bolio.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. ARTURO BOLIO CERDÁN: Gracias, señor Presidente.

En razón de que fue aprobada la modificación que propuse en el punto anterior, simplemente para hacerlo congruente, este Acuerdo que hemos ya aprobado se transcribe en el que ahora se somete a nuestra consideración.

Por lo tanto, en la página seis, al transcribir el punto cuarto del acuerdo anterior, habrá que hacer la corrección correspondiente en los términos en que se redacte finalmente el que ya hemos aprobado.

Por lo demás, en el cuerpo del Acuerdo ya se contemplan las consideraciones relacionadas con la extemporaneidad para la acreditación de la falta, concretamente en las páginas 72 y 99.

Por lo tanto, nada más habría que hacerlo congruente y modificar la transcripción en la página seis, señor Presidente.

Fuera de ello, expreso mi acuerdo con el contenido de las sanciones que propone la Secretaría Ejecutiva y estaría por aprobarlo en sus términos.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Movimiento Ciudadano, señor Licenciado Horacio Jiménez López.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Con el fin de solicitar, una vez aprobado este Acuerdo, copia certificada de todo lo actuado en el punto anterior y en éste.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Una vez que sea aprobado el Acuerdo correspondiente, señor Secretario, lo instruyo para que expida la copia certificada que le solicita el señor representante del Partido Movimiento Ciudadano.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo, señor Licenciado J. Ascención Piña Patiño.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, señor Presidente.

Únicamente queremos fijar una posición en relación al punto que nos ocupa, ya que el proyecto de Acuerdo contempla algunas sanciones en las cuales queremos fijar nuestra posición.

Primero.

Derivado del informe del Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra a discusión este proyecto de Acuerdo, en el cual se nos acredita por parte del Órgano Técnico de Fiscalización un gasto registrado por la cantidad de 19 mil 993 pesos por pinta de bardas, cuyo soporte, según el Órgano Técnico, incumple requisitos fiscales.

Con respecto a este punto nos permitimos manifestar que la autoridad fiscalizadora presupone que existe dolo en la conducta del Partido del Trabajo sin acreditarlo.

Por lo tanto, el órgano fiscalizador está pre-juzgando la conducta del Partido del Trabajo sin tener esa atribución y más aún sin acreditar el supuesto dolo con el que, a criterio del órgano fiscalizador, actuó el Partido del Trabajo.

Si bien es cierto, se trató de un descuido del área contable, no aceptamos la aseveración del órgano fiscalizador porque su acción y el perjuicio con el que actúa va más allá de sus atribuciones.

Segundo.

Según el órgano de fiscalización nos acredita gastos registrados por concepto de propaganda que asciende a 8 millones 40 mil 123 pesos, que según se relacionan, que se aplicaron a un destino distinto y que se aparta del objetivo para el cual debieron sufragarse, ya que además de difundir la campaña de los candidatos registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México difundieron y promovieron -dice el Órgano Técnico- al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, excandidato registrado por la Coalición Movimiento Progresista ante el Instituto Federal Electoral.

Respecto a este punto no compartimos el criterio del órgano fiscalizador, porque a decir de él, el Partido del Trabajo no aplicó el financiamiento para sufragar los gastos de campaña, es decir, el financiamiento para la obtención del voto.

En este sentido, manifestar que el órgano fiscalizador en ningún momento acredita que el financiamiento que recibió el Partido del Trabajo lo destinó a otro rubro que no fuera el de la obtención del voto y el de la promoción de sus candidatos.

Los testigos que el Partido del Trabajo presentó acreditan claramente que sólo se solicita el voto para los candidatos que el partido registró ante el IEEM y que la utilización de la imagen de Andrés Manuel fue una estrategia política para posicionar a nuestros candidatos en el Estado de México.

La propaganda compartida no se encuentra prohibida ni regulada en la legislación del Estado de México, motivo por el cual no puede ser sujeto de sanción al no vulnerarse ninguna ley.

Dentro de la propaganda, en ningún momento se solicita el voto para Andrés Manuel, pero sí para los candidatos del Partido del Trabajo en el Estado de México.

En ese tenor de ideas, es claro que la acción del Partido del Trabajo no vulnera la legislación electoral, más sin embargo, el órgano fiscalizador pretende crear argumentos sin sustento legal, donde pretende acreditar una falta que no se encuentra regulada en la normatividad.

Es por ello que el Partido del Trabajo no comparte los criterios con los que el órgano fiscalizador pretende acreditar infracciones a nuestro instituto político.

Por último, se nos pretende sancionar por rebase de topes de campaña en siete municipios.

Consideramos que es una sanción en la que, a vista de todos, de cualquier ciudadano común, se quiere acreditar que el Partido del Trabajo rebasó los topes de campaña y concretamente en uno de esos municipios, que es el municipio de Rayón, que todos sabemos que el Partido del Trabajo ganó el municipio; sin embargo, no queremos abundar en ello porque es un caso juzgado ya incluso por las instancias jurisdiccionales.

Sin embargo, después de que los tribunales nos quitan el triunfo, ahora todavía aunado a ello se dice que el Partido del Trabajo gastó más dinero que el Partido Revolucionario Institucional.

Para ello nosotros como partido nos reservamos nuestro derecho de recurrir ante las instancias jurisdiccionales y para ello le solicitamos, ya una vez aprobado este Acuerdo, que seguramente así va a ser, tal como se nos presenta, copias certificadas de todo lo actuado para los efectos correspondientes.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor Secretario, una vez que sea aprobado este Acuerdo, si es aprobado en sus términos, con las observaciones que hizo el Consejero Arturo Bolio, expídasele la copia certificada que solicita el señor representante del Partido del Trabajo.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Nueva Alianza, Maestro Benjamín Ramírez Retama.

REPRESENTANTE DE NA, MTRO. BENJAMÍN RAMÍREZ RETAMA: Gracias, Presidente.

El hablar de fiscalización normalmente a nadie deja satisfechos, por eso esta representación y mi partido nos hemos pronunciado por la transparencia y la rendición de cuentas.

Tan es así que somos el partido que menos faltas hemos acumulado en cuanto a auditorías se refiere, por lo que la fiscalización es un tema que trasciende a la sociedad y contribuye al fortalecimiento de la democracia, al fiscalizarse cada peso que recibimos los partidos políticos, por lo que Nueva Alianza nunca estará en desacuerdo en ajustarse a la fiscalización que realiza el Órgano Técnico de Fiscalización de este Instituto, porque con ello estaremos dando cumplimiento a la ley y a los reglamentos que rigen la fiscalización a los partidos políticos.

Por lo que más que atacar el trabajo que realiza el Órgano Técnico de Fiscalización, diría que hay que fortalecerlo, pues el Instituto Electoral del Estado de México es el órgano electoral a nivel nacional que cuenta con un sistema de gestión de calidad en esta materia de fiscalización, con lo que se demuestra que el personal que labora en el Órgano Técnico de Fiscalización está debidamente profesionalizado y garantiza el trabajo realizado en la fiscalización de los partidos políticos.

Por otra parte, en cuanto al dictamen que nos ponen a consideración, en cuanto a los acuerdos, diría que hay que revisarlos porque concluyen en el sentido de que cada

uno de los partidos que fueron sancionados hacen una sumatoria correspondiente a las sanciones que se encuentran en el cuerpo del Acuerdo.

Y solamente pediría que se revisara si es correcta la sumatoria, ya que por ejemplo en el acuerdo segundo se establece una cantidad y si nos vamos al cuerpo del Acuerdo en todo el procedimiento, no coinciden las cantidades.

Sería de la idea que se revise ese acuerdo para ver si es correcta la sumatoria o no.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante... Bueno, ¿en primera ronda de los que faltan hacer uso de la palabra?

En segunda ronda, tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Movimiento Ciudadano.

En segunda ronda, ya había hecho uso de la palabra, por eso estoy preguntando.

En primera ronda, tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Esa regla no escrita del ejército creo que nos está fallando, de que el tambor también es tropa, señor Presidente.

Yo quisiera hacer varios comentarios. Sin afán de polemizar con mi amigo Benjamín, ni mucho menos denostar al Órgano Técnico, que bien ya se dijo, es una labor titánica los kilos y kilos de papel, los requerimientos, los incumplimientos de muchos de los responsables del proceso de fiscalización al interior de los partidos, que además dicho sea de paso lo he platicado con varios consejeros, es una opinión muy personal donde siento

que se debe de legislar en la materia de la responsabilidad que tienen aquellos encargados de los órganos internos de vigilancia de los partidos que no realicen bien su trabajo, independientemente de la sanción al propio partido.

Perdón por lo coloquial que voy a ser, pero no creo que la tontería pueda ser un pecado venial; si alguien comete una, en materia jurídica se llama irregularidad y tiene que ser sancionada, pero no tanto al partido político, sino al responsable que está legalmente constituido no sólo por el Código Comicial del Estado de México, sino por el propio Código Federal Electoral, donde nos obliga a los partidos tener un área de fiscalización que sea un órgano de control del partido. Si éste omite su función, está permitiendo este tipo de irregularidades que hoy se sancionan.

Y digo que no con el afán de polemizar con mi querido amigo Benjamín, pero hay situaciones que vienen dándose repetitivas en el trabajo del Órgano de Fiscalización y siento oportuno que lo comentemos.

Uno de ellos, y creo que ha sido muy discutido, y si voy mal, me regreso, es el hacer uso de juicios de valor en el momento de plasmar el famoso dictamen consolidado, donde se habla de situaciones que, primero, no contextualizan los actos como tal.

Las irregularidades ahí están, están a la vista, están documentadas y están debidamente destacas; si los partidos políticos sentimos que está vulnerado algún derecho, tenemos otras instancias para defenderlo; sin embargo, el uso de juicios de valor de falta gravísima, sumamente grave o este tipo de epítetos que se usan mucho en los dictámenes consolidados del órgano, sería de la opinión, y nuevamente es un llamado repetitivo, así como coincido en mucho con el Consejero Villarreal de que los actos repetitivos tienen que ser sancionados, aquí pediría que los actos repetidos deben de ser omitidos cuando menos, porque más adelante, en un punto siguiente les voy a enseñar cómo independientemente del Código Electoral del Estado de México y algunos otros documentos, aquí se aplica la Ley del Embudo, lo delgado del lado de los partidos políticos y lo grueso del otro.

Pero eso, como dijera una célebre filósofa televisiva, doña Nana Goya, "eso es otra historia".

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

En primera ronda, de los que les hace falta hacer del uso de la palabra.

En segunda ronda, tiene uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, Presidente. Nada más para hacer una aclaración.

Primero. Nuestro cuestionamiento no va en función de ningún ataque, señor representante de Nueva Alianza, al Órgano Técnico de Fiscalización; al contrario, nosotros reconocemos que, como ya se ha dicho, el Órgano Técnico de Fiscalización todavía en el 2009 tenía funciones mucho más amplias, más extensas, proponía proyecto de multas, etcétera. Hoy hace un informe y la Secretaría Ejecutiva es quien hace el proyecto de las multas en función, derivado del informe del Órgano Técnico.

Nosotros reconocemos el profesionalismo y reconocemos el trabajo de todo el personal que labora en esa área técnica, por supuesto que lo reconocemos, pero por supuesto también que haremos uso de nuestro derecho de hacer las observaciones que consideremos que, a nuestro juicio, debemos hacer.

No podemos únicamente decir que nunca estaremos en contra de lo que el Órgano Técnico de Fiscalización haga. Quiere decir, entonces, que haga bien o haga mal tenemos que estar a favor. Según lo escuché del señor representante de Nueva Alianza.

No estamos atacando, estamos reconociendo, reconocemos el trabajo del Órgano Técnico de Fiscalización.

Cuando nosotros hacemos una observación podemos estar en lo cierto, como podemos estar en un error; pero hemos demostrado también ante las instancias jurisdiccionales, lo hemos demostrado, porque se nos ha dado la razón -no siempre, pero sí se nos ha dado la razón-.

Le diría, para terminar, a Nueva Alianza, que cuando ellos se quiten la tutela, cuando hagan realmente al interior lo que corresponde, veremos si seguirán reconociendo, bien o mal, el trabajo que hace el Órgano Técnico de Fiscalización.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra, en segunda ronda, el señor representante del Partido Verde.

REPRESENTANTE DEL PVEM, C. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Gracias. Buenas tardes.

Me llama un tanto cuanto la atención, el hecho de que se pueda cuestionar de una o de otra manera, directa o indirectamente el trabajo de un órgano, en el que históricamente, para bien o para mal, ha cumplido su trabajo.

Y se puede cuestionar el motivo de por qué mi participación:

La sanción histórica más alta que se ha aplicado en este Honorable Instituto Electoral, por parte del órgano de Fiscalización, se le asignó al partido al cual tengo el honor de representar y, en su debido momento, la persona que me precedía en esta representación la defendió a capa y espada, sin embargo no se movió la resolución que se dictaminó en su debido tiempo.

Hago la aclaración pertinente, porque desde mi muy particular punto de vista, tratar de omitir la labor que desempeña el órgano se me hace un tanto, cuando, no encuentro un adjetivo que no agravie a nadie, un tanto, cuanto irresponsable, diría yo, desde luego, sin hacer ninguna alusión personal a ningún representante.

Digo lo siguiente porque afortunada o desafortunadamente tengo que participar en el tema de fiscalización por parte del Partido Verde Ecologista de México y me consta la labor que se desempeña por parte del órgano de fiscalización.

Motivo por el cual, el de la voz reconoce la labor que se desempeña, a pesar de haber sido agraviado históricamente con la sanción más grande que se ha impuesto.

Difiero un tanto con la última participación de mi amigo, el señor Piña, referente a la alusión de Horacio, creo que aquí el tema no es si la perspectiva de uno o de otro tiene razón, creo que lo que no podemos dejar de lado, que es lo que nos lleva en este momento al punto que se está tratando, es la evidencia de los resultados por parte de la resolución del órgano de fiscalización.

Motivo por el cual expreso mi reconocimiento a la labor que se desempeña por parte de ese órgano.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el señor Licenciado Eduardo Bernal Martínez.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Creo que ni halagos, ni reconocimientos, creo que es una obligación del Órgano Técnico de Fiscalización hacer su trabajo; ni coincido con mi compañero que halaga el

trabajo del órgano porque es su función trabajar y desempeñar su cargo lo mejor que puede.

Por supuesto, ya que hizo mención mi compañero Piña, porque dijo "del PRI", no que el PRI, definitivamente el PRI, por supuesto sus prerrogativas son mayores por el número de votos que tiene, sus candidatos tienen más para gastar en campaña, nunca rebasando el tope de campaña. Por supuesto que tenemos más, porque tenemos más votos.

La única diferencia es que nosotros sí sabemos contar, a diferencia del PT. Tenemos más, comprobamos bien y sabemos hacer cuentas. Creo que es la única diferencia, no es el monto que gaste más el PT que el PRI en una campaña, sino que sabe hacer cuentas. Creo que es muy importante y no es por ti, sino deben de agarrar mejores contadores para que sepan llevar y hacer sus cuentas.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Tiene uso de la palabra el señor Consejero Jesús Jardón Nava.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias, Presidente.

De casi mil 200 campañas que llevaron a cabo los partidos políticos, única y exclusivamente en 10 casos se dieron rebase de topes de campaña, lo cual ya de entrada merece el reconocimiento seguramente de la sociedad y de los consejeros porque el apego a la normatividad es lo que finalmente hace que cuando llegamos a este tipo de asuntos el Consejo no tenga mayores dificultades, salvo la de escuchar a los partidos y ver en qué casos pudieran llegar a tener razón respecto de sus inconformidades.

Pero además de esto hay que recordar que para poder arribar al rebase de topes de gastos de campañas lo primero que se tiene que hacer es ver lo referente a los gastos que presentan los propios partidos en sus informes. Y a ello se suman aquellos que son

detectados por el monitoreo, los gastos detectados por el monitoreo y, finalmente, los que pueden resultar de las revisiones de los informes.

Desde los propios informes entregados por los partidos políticos había tres que ya constituían el rebase de tope de gastos de campañas, en tres casos el propio informe del partido nos está diciendo que ya rebasó el gasto de campaña. En los otros siete fue precisamente el monitoreo, los informes de monitoreo los que hicieron que a los gastos que ellos habían reportado, sumado con lo del monitoreo, se excedieron en gastos de topes de campaña.

Pero lo verdaderamente trascendente aquí es que seguramente algo nos queda claro: De estos 10 rebases de topes de gastos de campaña, en siete casos el rebase no es de más del 10 por ciento.

Hay algunos rebases, por ejemplo, que van desde el 0.27 y uno quisiera entender que el partido no tenía ni la menor intención de rebasar el gasto de topes de campaña; sin embargo, van del 0.27 -decía yo- hasta menos del 10 por ciento.

A mí me queda claro que una conducta de esta naturaleza está perfectamente bien ubicada en el grado de punición que señala la Secretaría Ejecutiva, por lo que no tendría ningún inconveniente en aprobar el dictamen.

Y en los otros tres casos, uno es del 16 por ciento, otro es del 41 por ciento y otro es del 22 por ciento, lo que se traduce ya finalmente en el propio grado de punición que la propia Secretaría le está señalando al no considerar ya una sanción mínima, sino una totalmente diferente.

Por ello solamente quisiera, Presidente, hacer hincapié en que me parece que hay que reconocer que en el pasado proceso los partidos políticos acataron las reglas referentes a los topes de gastos de campaña y que los pocos casos en que se llegó a dar, que yo incluso solamente insistiría en que fueron tres, son los que en todo caso se sancionen.

Y por el otro lado, además de este reconocimiento que se puede hacer a la labor de los partidos políticos, también me parece que el hecho de que la Secretaría haya objetivado estas infracciones en grado de punición, que me parece que son correctos, permiten finalmente manifestar al de la voz que está de acuerdo con el dictamen que presenta la Secretaría Ejecutiva para la consideración de este Consejo.

Sería cuanto, Presidente. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor Licenciado Horacio Jiménez López, representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Lamento mucho la opinión muy a juicio particular de mi amigo José Asunción al respecto de la tutela, no tengo ninguna tutela; sin embargo, tampoco reconozco el trabajo del Órgano de Fiscalización, y no por falta de méritos, sino porque como bien se comentó hace un rato, yo lo marco en la vida republicana, aquel que asume una responsabilidad, debe de cumplirla. De ahí el reconocimiento, no más allá de llegar ni a la felicitación ni a las loas. No estoy acostumbrado a quemar incienso.

No existe ninguna tutela, pero también hay que reconocer que hay errores de los órganos internos y que no podemos inmolarnos.

Hace mucho tiempo un joven en plena huida del Ejército Norteamericano se envolvió en la Bandera y se tiró al piso. Fue el último héroe que tuvo estas connotaciones.

No podemos inmolarnos diciendo que nosotros somos las víctimas, hay un partido político que incluye en sus gastos, gastos médicos de dudosa procedencia y ahora nos quejamos del Órgano Técnico. Qué barbaridad.

No, señores, tenemos que asumir también nuestras responsabilidades, porque les queremos recordar que con extracción de nuestros partidos son aquellos que hacen las leyes y eso nos obliga doblemente a observarlas.

Y tenemos la única potestad de unos ciudadanos en este país, somos los únicos que nuestros propios representantes hacen nuestra norma.

Ya quisieran los patronos hacer la miscelánea fiscal o ya quisieran los obreros hacer la Ley Laboral o ya quisieran muchos tener su propia norma.

Esto, en lugar de ser un beneficio, nos compromete doblemente y no podemos estar criticando al órgano que nos fiscaliza por algo que acaba de decir el Consejero Jardón muy puntualmente, en estos rebases de topes de campaña yo veo aquí puntualmente más errores de contabilidad que intenciones de infringir la regla.

Esto es culpa de nuestros órganos internos y tenemos que asumírselos, la crítica a quien nos sanciona nos pone, y quiero volver a citar a mi maestra de primer grado de primaria, que nos enseñó que no siempre tiene la culpa la autoridad, pero también, mi querido Piña, nos enseñó a sumar, restar y a empezar a multiplicar.

Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor Consejero Juan Carlos Villarreal Martínez.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ: Muy buenas tardes.

Dice el representante de Nueva Alianza que la fiscalización a nadie deja satisfechos y creo que tiene razón, a los partidos políticos que cometen irregularidades por supuesto que no los deja satisfechos.

Creo que al Consejo General tampoco, si nos ponemos a verlo en la historia de este Consejo. Y me hago cargo de la parte que me corresponde.

A mí no me deja satisfecho sobre todo porque las sanciones no son ejemplares. Y las sanciones, hemos reiterado aquí, deben ser ejemplares para que tengan una consecuencia en el comportamiento en este caso de los entes regulados que son los partidos políticos.

Pero me parece que tampoco deja satisfecha a la sociedad, que ve campañas costosas, que ve campañas de todo tipo y que prácticamente todas rebasan los topes de gastos de campaña pero no hay manera de demostrarlo y es más bien un problema de la norma jurídica.

Aquí ha dicho Horacio Jiménez, y creo que esa es la parte relevante de lo que quisiera señalar, valdría la pena considerarlo.

Ya con motivo de una experiencia de este órgano local, el Reglamento de Fiscalización se modificó desde 1999-2000, si no tengo mala memoria, a petición justamente del Partido del Trabajo, y lo que se reguló en esta disposición es que los partidos políticos locales no pueden transferir recursos a lo nacional. Y esto se reguló aquí porque tanto ese partido como otros transferían recursos de lo local a lo nacional. Efectivamente, ya está prohibido.

Ahora se dice: "Es que no está prohibido que se utilicen recursos de lo local para campañas federales". No, no está prohibido gramaticalmente, pero en el espíritu de la ley es muy claro para qué se pueden destinar los recursos públicos que se dan a los partidos políticos, es para procesos internos, para campañas internas, para campañas y para el proceso de capacitación de sus cuadros.

No está previsto que se destinen recursos para campañas federales y ahí es donde tiene razón Horacio, creo que lo que tiene que hacerse es un nuevo marco jurídico que regule estas conductas.

Porque tanto en un extremo en el plano local se puede presentar este fenómeno como recientemente vimos en la campaña federal, que en el prorrateo todo se distribuye entre los candidatos a distritos, a senadores y no en la presidencial. Y es una manera que la ley prevé.

Pero evidentemente eso es lo que deja insatisfecha a la sociedad, que ve gastos excesivos sin ninguna sanción.

Me parece que el órgano electoral debe atenerse a lo que le presenta el órgano técnico y lo que está presentando el órgano técnico es que efectivamente hubo rebase de topes de gastos de campaña y en alguno de los casos, incluso el partido político, en su garantía de audiencia, ni siquiera alude a una defensa documental, lo acepta como un error, como una irregularidad.

Creo, en consecuencia, que este Consejo General debe pronunciarse en los términos que ha presentado la Secretaría Ejecutiva.

Por lo demás, aprovecho la oportunidad para dejar fuera de discusión las peticiones que formulé para el Secretario, para que justamente fueran incorporadas a este Acuerdo y prácticamente desistirme de las mismas, con el ánimo de que mejor en lo sucesivo la norma jurídica sea la que se corrija, se mejore, para evitar este ambiente que creo que en nada contribuye a generar en la sociedad confianza, ni en las autoridades ni en los partidos.

Creo que lo que nos ha dejado la experiencia reciente, y solamente pongo un ejemplo, el Órgano Técnico cada año entrega observaciones y recomendaciones y los partidos políticos cada año repiten los mismos errores o casi los mismos errores.

La norma, de suyo no va corregir un fenómeno que los partidos deben corregir y el órgano electoral tampoco va corregir si no le dan leyes y no le dan normas prácticas, que también son evidentes.

Por lo tanto, Presidente, adelanto el sentido de mi voto en favor del proyecto que nos han presentado.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

En tercera ronda el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Nos da gusto escuchar la exposición que hace el Consejero Jesús Jardón, toda vez que deja muy claro que ante la sociedad, primero el electorado y la sociedad en general, cuando únicamente se dice: "Se multó a tales partidos por rebasar el tope de campaña".

Es muy claro y muy preciso lo que dice el Consejero Jardón, eso fue en función del monitoreo de los medios alternos y en función de ello se saca un promedio y es lo que nos da el rebase.

Pero en sí, físicamente no hay tal, sino más bien es el monitoreo que nos hace, según el Órgano Técnico el rebase de campaña. Eso nos queda muy claro y qué bueno que quede para Versión Estenográfica la intervención del Consejero Jardón.

Amigo Horacio, lamento mucho que haya comprado un boleto que sabía que no tenía ni reintegro siquiera; nunca hice mención de su persona ni de su partido o no lo escuchó, o le informaron mal.

Es cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor Secretario, recabe la votación correspondiente, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores integrantes de este órgano, hemos tomado nota de las observaciones, también las formuladas por el Consejero Arturo Bolio Cerdán, se hará la adecuación en la parte correspondiente.

Y una vez manifestado esto, les pediría a los consejeros que quienes estén por aprobar el proyecto de Acuerdo identificado con el número nueve de este año, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA
EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/09/2013*****

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Secretario.

Por favor, desahogue el punto siete del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se nombra a los integrantes de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, en cumplimiento al punto tercero del acuerdo IEEM/CG/01/2012, discusión y aprobación, en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Está a la consideración de los integrantes del Consejo el punto siete del orden del día.

Señor Secretario, recabe la votación correspondiente, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores consejeros, les consultaría si están por aprobar en sus términos el proyecto de Acuerdo identificado con el número diez del dos mil trece, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

**SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/10/2013
POR EL QUE SE NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL
PARA LA DEMARCACIÓN DISTRITAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL
PUNTO TERCERO DEL ACUERDO IEEM/CG/01/2012.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/10/2013

Por el que se nombra a los integrantes de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, en cumplimiento al Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/01/2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que mediante Acuerdos 114, 10, 115, 352 e IEEM/CG/45/2011 de fechas nueve de junio de dos mil tres, cuatro de marzo de dos mil cuatro, veintiséis de agosto de dos mil cinco, veintiocho de noviembre de dos mil seis y veintiuno de abril de dos mil once respectivamente; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México creó y renovó la integración de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, a efecto de que iniciara y se diera continuidad a los estudios y trabajos relativos a la demarcación distrital electoral de la Entidad.
2. Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte de enero de dos mil doce, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo número IEEM/CG/01/2012, por el que, con motivo del inicio del proceso electoral 2012 para elegir Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, nombró a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

El Acuerdo citado, en su Punto Tercero, determinó que el nombramiento de los integrantes de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, se realizaría una vez concluido el proceso electoral 2012.

Lo anterior, en razón de que el Tribunal Electoral del Estado de México, en fecha treinta de noviembre de dos mil once, emitió sentencia en los Recursos de Apelación RA/111/2011 y RA/112/2011 acumulados, a través de la cual modificó los Lineamientos Técnicos de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, para el efecto de que los trabajos de demarcación de los distritos electorales no fueran aplicables para el proceso

electoral 2012, sentencia que fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver en fecha catorce de diciembre de ese mismo año, los Juicios de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC-303/2011, SUP-JRC-304/2011 y SUP-JRC-305/2011 acumulados; y

3. Que el veintiocho de febrero del presente año, el M. en D. José Antonio Abel Aguilar Sánchez, presentó formal renuncia ante la Cámara de Diputados de esta Entidad Federativa, al cargo que venía desempeñando como Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la cual fue aprobada por ese Órgano Legislativo, mediante decreto número 67 de fecha ocho de marzo de la anualidad en curso.

En tal virtud, el Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores, quien había sido designado como Consejero Electoral suplente de este Órgano Superior de Dirección mediante decreto número 305 de fecha catorce de agosto de dos mil nueve emitido por la H. Legislatura Local, rindió protesta ante la misma el día catorce de marzo de dos mil trece; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Instituto Electoral del Estado de México tiene a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la geografía electoral y la demarcación distrital, tal y como se lo faculta el artículo 11, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Que este Consejo General es, conforme a lo dispuesto por el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de esta Entidad Federativa, responsable entre otros aspecto, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.
- IV. Que atento a lo dispuesto por los artículos 93, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México y 1.4 fracciones I a la III, del

Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Órgano Superior de Dirección integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se conformarán por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes propietarios y suplentes de los partidos y coaliciones con voz, que acrediten por escrito los representantes ante dicho Órgano Central y un secretario técnico que será designado por el mismo Órgano en función de la comisión de que se trate.

- V. Que en términos de los artículos 93, fracción II, del Código Electoral del Estado de México y 1.3 fracción II, inciso c) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente, entre las que se encuentra la Comisión para la Demarcación Distrital Electoral.
- VI. Que de conformidad con el artículo 1.6 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el secretario técnico de cada comisión será suplido en sus ausencias, por el suplente designado por el Consejo General de entre los Directores del propio Instituto.
- VII. Que atento a lo dispuesto por el artículo 1.65, primer párrafo, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el secretario técnico de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral será el Secretario Ejecutivo General de este Instituto.
- VIII. Que una vez que ha concluido el proceso electoral 2012 y en cumplimiento al Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/01/2012 referido en el Resultado 2 del presente, este Consejo General procede a nombrar a los integrantes de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, en los siguientes términos:

Presidente:

Consejero Electoral Lic. Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez.

Integrantes:

Consejero Electoral M. en D. Jesús Guadalupe Jardón Nava.

Consejero Electoral Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores.

Los representantes de cada Partido Político acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México, que sean nombrados en términos del artículo

1.4, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretario Técnico:

Secretario Ejecutivo General, M. en A.P. Francisco Javier López Corral.

Secretario Técnico Suplente:

Director de Organización, Lic. Jesús George Zamora.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, nombra a los integrantes de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, en los términos indicados en el Considerando VII del presente, en cumplimiento al Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/01/2012.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Consejo General, haga del conocimiento de los Consejeros Electorales y del Secretario Técnico Suplente designados como integrantes de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, así como de los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Órgano Superior de Dirección, la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de mayo de dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de

México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Por favor, desahogue el siguiente punto de la orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número ocho y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo IEEM/CG/01/2012, de fecha veinte de enero de dos mil doce, denominado “por el que se nombra a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”, discusión y aprobación, en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Está a la consideración de los integrantes del Consejo el punto ocho del orden del día.

Señor Secretario, por favor, recabe la votación correspondiente.

Tiene uso de la palabra el señor Consejero Juan Salvador Ventura Hernández.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JUAN SALVADOR VENTURA HERNÁNDEZ FLORES: Gracias, Presidente. Buenos días a todos.

Con relación a este punto por el que se nombra a los integrantes de las comisiones del Consejo General, me gustaría nada más poner sobre la mesa y hacer una breve reseña respecto a todo lo que ha sucedido con esta Comisión y sobre la cual, si está a favor de todos los señores consejeros, asumiría la Presidencia de la misma.

Por eso mismo, en términos de la Reforma de mil novecientos noventa y seis, nuestro país y el estado cambiaron el sistema de elección de los cargos públicos de elección popular.

El gran acuerdo formulado entre los actores políticos del Estado mexicano permitieron la transformación de los órganos electorales, dotándoles esencialmente de autonomía, independencia y, sobre todo, con gran presencia de la ciudadanía.

La transformación política de nuestro país demandaba la presencia de una autoridad electoral auténtica, comprometida con la democracia y la alternancia en los cargos públicos.

La Reforma Electoral propició que el IFE y los órganos electorales estatales crearan sus propios cuerpos para el trabajo electoral. Así nació el Servicio Electoral Profesional como un instrumento humano para la preparación y el desarrollo de los procesos electorales.

Desde la reforma del noventa y seis y hasta nuestros días el Servicio Electoral Profesional ha buscado profesionalizar el recurso humano de los órganos electorales, busca ante todo que las personas sobre las cuales recaen las funciones directivas y operativas de los procesos electorales estén día a día más capacitadas ante el enorme reto que representa el desarrollo de los procesos electorales, ya sean federales o locales, y sobre todo en pro de la democracia mexicana.

En el caso de nuestro estado, el Estado de México, el Instituto Electoral Local, atendiendo el mandato de la LIII Legislatura Local al emitir el Decreto 125 del nueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, instituyó al Servicio Electoral Profesional como un programa de trabajo que con el tiempo se ha convertido en la espina dorsal de cada elección.

A lo largo de catorce años el Servicio Electoral Profesional ha desplegado el trabajo operativo para llevar a cabo elecciones de ayuntamientos, diputados locales y de gobernador de manera pacífica, ordenada y, sobre todo, de manera transparente.

Durante esta etapa el Servicio Electoral Profesional del IEEM, a través de sus programas generales para cada proceso electoral, ha permitido captar a los mejores ciudadanos que se han integrado a los trabajos electorales integrados en las vocalías de las juntas municipales y distritales.

Con todo esto, actualmente la participación del SEP se basa en: Igualdad de oportunidades, permanencia en el servicio, profesionalización constante, evaluación del desempeño, reconocimiento al mérito en el trabajo.

Hoy, al participar en la integración de la Comisión del Servicio Electoral Profesional como Presidente, primeramente deseo hacer un reconocimiento público a la labor realizada por mi compañero, el Consejero Juan Carlos Villarreal Martínez, pues su labor al frente de dicha Comisión entre dos mil diez y dos mil once permitió que en la elección de gobernador se le diera trámite a 6 mil 351 solicitudes de ciudadanos del Estado de México, por primera vez el Programa del SEP logró que la capacitación fuera en línea, por medio del curso interactivo a través del Internet.

Entre otras cosas, se reconoció y se logró que los tres aspirantes mejores evaluados serían los que ocuparan las vocalías de las juntas distritales, logrando, mediante el consenso, desterrar prácticas poco claras para los espacios directivos.

También me permito hacer un amplio reconocimiento a nuestro amigo y Consejero Policarpo Montes de Oca, quien encabezó los trabajos de la Comisión del Servicio Electoral Profesional entre dos mil once y dos mil diez para llevar a cabo los trabajos de la elección de ayuntamientos y diputados, pues también se dio trámite a 5 mil 348 solicitudes de ciudadanos, de entre los cuales, al asignar los cargos directivos, se contó con una participación del 63 por ciento de hombres y 37 por ciento de mujeres, teniendo

dichas vocalías un nivel de rotación de apenas el 4.1 por ciento, resultando el más bajo en los procesos electorales llevados a cabo hasta entonces.

Consecuentemente, al asumir la Presidencia de la Comisión del SEP, los retos que enfrentamos inmediatamente serán sin duda el fortalecimiento del Programa del Servicio Electoral Profesional en órganos centrales; abrir horizontes en el ámbito del Servicio Civil de Carrera para que los mejores ciudadanos se incorporen al Servicio Electoral Profesional, buscando su permanencia en base a sus méritos y profesionalismo, permanencia que no significa inamovilidad, pues la evaluación del desempeño será un factor determinante en su vida laboral.

Finalmente, buscaremos ante todo lograr el mejor de los acuerdos entre los partidos políticos y consejeros, a fin de generar los mejores programas de capacitación y formación que permitan a nuestro Instituto allegarse de los ciudadanos más preparados para integrar los órganos que habrán de recibir los votos con los cuales los mexiquenses elegiremos a nuestras próximas autoridades políticas y fortaleceremos aún más la democracia de nuestro Estado y, consecuentemente, la de nuestro México.

Sería cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor consejero.

Señor Secretario, por favor recabe la votación correspondiente.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL: Señores consejeros electorales, les consultaría si están por aprobar el proyecto de Acuerdo identificado con el número once de este año, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/11/2013

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO IEEM/CG/01/2012 DE FECHA VEINTE ENERO DE DOS MIL DOCE, DENOMINADO “POR EL QUE SE NOMBRA A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/11/2013

Por el que se modifica el Acuerdo IEEM/CG/01/2012 de fecha veinte enero de dos mil doce, denominado “Por el que se nombra a los integrantes de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México”.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el veinte de enero de dos mil doce, este Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEEM/CG/01/2012 por el que nombró, con motivo del inicio del proceso electoral 2012 y en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción I del artículo 93 del Código Electoral del Estado de México, a los integrantes de sus Comisiones Permanentes:
 - de Organización y Capacitación,
 - de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras,
 - de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión,
 - del Servicio Electoral Profesional, y
 - de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.Así como de sus Comisiones Especiales:
 - Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, y
 - de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal.
2. Que el entonces Consejero Electoral de este Consejo General, M. en D. José Antonio Abel Aguilar Sánchez, fue designado conforme al Acuerdo referido en el Resultando anterior, integrante de las Comisiones Permanentes de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras; del Servicio Electoral Profesional; así como en la de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.
3. Que el veintiocho de febrero del presente año, el M. en D. José Antonio Abel Aguilar Sánchez, presentó formal renuncia ante la Cámara de Diputados de esta Entidad Federativa, al cargo que venía desempeñando como Consejero

Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la cual fue aprobada por ese Órgano Legislativo, mediante decreto número 67 de fecha ocho de marzo de la anualidad en curso.

En tal virtud, el Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores, quien mediante decreto número 305 de fecha catorce de agosto de dos mil nueve, fue sido designado por la H. Legislatura Local como Consejero Electoral suplente del M. en D. José Antonio Abel Aguilar Sánchez, rindió protesta ante la misma el día catorce de marzo de dos mil trece y desde ese entonces desempeña el cargo de Consejero Electoral de este Órgano Superior de Dirección; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que en términos del primer párrafo del artículo 82, del Código Electoral del Estado de México, las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- III. Que con apego al artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable entre otros aspectos de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 93, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; las cuales se conformarán por tres consejeros designados por el Consejo General con voz y voto, por los representantes de los partidos y coaliciones con voz y un secretario técnico que será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.
- V. Que de acuerdo al artículo 93, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, las comisiones permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo éstas:
 - a) La Comisión de Organización y Capacitación;

- b) La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras;
- c) La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión;
- d) La Comisión del Servicio Electoral Profesional; y
- e) La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

VI. Que como se ha referido en el Resultando 3 del presente Acuerdo, ante la renuncia del entonces Consejero Electoral de este Consejo General, M. en D. José Antonio Abel Aguilar Sánchez, la Legislatura del Estado le tomó protesta a su respectivo suplente, Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores, quien desde el catorce de marzo del año en curso funge como Consejero Electoral de este Órgano Superior de Dirección.

Ante tal situación y tomando en consideración que las Comisiones Permanentes de este Consejo General fueron integradas al inicio del pasado proceso electoral 2012 en tanto que así lo prevé el segundo párrafo de la fracción I del artículo 93 del Código Electoral del Estado de México, y que tal supuesto se actualiza nuevamente hasta que inicie el próximo proceso comicial que tenga lugar en la Entidad, se estima procedente modificar el Acuerdo IEEM/CG/01/2012 emitido por este Consejo General el veinte de enero de dos mil doce, a efecto de que en las Comisiones de las que formaba parte el M. en D. José Antonio Abel Aguilar Sánchez, se integre en su lugar el Consejero Electoral Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores, con la finalidad de que continúen realizando sus actividades con la totalidad de los miembros que legalmente deben integrarlas.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo IEEM/CG/01/2012, de fecha veinte de enero de dos mil doce, por lo que hace a los incisos b), d) y e) del Punto Primero, para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERO.- ...

...

b) Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras:

Presidente:

Consejero Electoral D. en A.P. José Martínez Vilchis.

Integrantes:

Consejero Electoral M. en D. Jesús Guadalupe Jardón Nava.

Consejero Electoral Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores.

Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Secretario Técnico:

Contralor General.

Secretario Técnico Suplente:

Titular de la Subcontraloría de Responsabilidades y Registro Patrimonial, de la Contraloría General.

...

...

d) Comisión del Servicio Electoral Profesional:

Presidente:

Consejero Electoral Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores.

Integrantes:

Consejero Electoral Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez.

Consejero Electoral Lic. Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez.

Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Secretario Técnico:

Director del Servicio Electoral Profesional.

Secretario Técnico Suplente:

Titular de la Subdirección de Ingreso, de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.

e) Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática:

Presidente:

Consejero Electoral Mtro. Arturo Bolio Cerdán.

Integrantes:

Consejero Electoral D. en A.P. José Martínez Vilchis.

Consejero Electoral Mtro. Juan Salvador Ventura Hernández Flores.

Un Representante de cada Partido Político acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Secretario Técnico:
Director de Capacitación.

Secretario Técnico Suplente:
Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral del
Instituto Electoral del Estado de México.

...”.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Consejo General haga del conocimiento de las Comisiones referidas en el Punto Primero, la aprobación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de mayo de dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Secretario.

Por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL: Es el número nueve y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el sobreseimiento decretado por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, derivado del desistimiento expreso del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, presentado por la organización o agrupación de ciudadanos denominada "Movimiento de Izquierdas Ciudadanos, A.C.", discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Está a la consideración de los integrantes del Consejo el punto nueve del orden del día.

Señor Secretario, por favor recabe la votación correspondiente.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL: Señores consejeros, quienes estén a favor del proyecto de Acuerdo identificado con el número doce de este año, les pediría que pudieran manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/12/2013

POR EL QUE SE APRUEBA EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DICTAMINADORA DEL REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS, DERIVADO DEL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN O AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “MOVIMIENTO DE IZQUIERDAS CIUDADANAS, A.C.”.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/12/2013

Por el que se aprueba el sobreseimiento decretado por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, derivado del desistimiento expreso del procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, presentado por la Organización o Agrupación de Ciudadanos denominada “Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.”.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que en fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, mediante escrito signado por el Mtro. Miguel Ángel Mariacca Chávez, en su carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominada “Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.”, presentó vía Oficialía de Partes, al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto, el escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes con el cual informó al Instituto su intención de iniciar actividades políticas independientes, encaminadas a conformar un partido político local, haciendo las manifestaciones que consideró pertinentes y acompañando para tal efecto documentación diversa.
2. Que el ocho de febrero de dos mil doce, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos aprobó el Acuerdo número 3, relativo al *“Dictamen sobre el escrito de notificación de actividades políticas independientes, con el cual la organización de ciudadanos denominada “Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.” notifica al Instituto de la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local”*.
3. Que el veintitrés de febrero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/50/2012, denominado: *“Relativo al Dictamen sobre el Escrito de Notificación de Actividades Políticas Independientes, con el cual la Organización de Ciudadanos denominada “Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.”, notifica al Instituto Electoral del Estado de México de la*

Intención de Iniciar el Procedimiento Tendiente a Obtener el Registro como Partido Político Local”.

4. Que en fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, el Mtro. Miguel Ángel Mariacca Chávez, en su carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominada “Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.”, notificó a este Instituto Electoral del Estado de México que desde el mes de noviembre de dos mil doce, la organización o agrupación de ciudadanos que representa ha dejado de realizar actividades políticas independientes, toda vez que ya no se encuentra interesada en continuar con el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local y solicita se dé por cancelado el trámite correspondiente a la notificación de inicio de actividades políticas independientes.
5. Que el día diecinueve de abril de dos mil trece, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos celebró su Sexta Sesión Ordinaria en la que aprobó, por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos, el Acuerdo número 10: **“POR EL QUE SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO POR EL DESISTIMIENTO EXPRESO PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN O AGRUPACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “MOVIMIENTO DE IZQUIERDAS CIUDADANAS, A.C.” SOBRE EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL”**; cuyos Puntos Resolutivos son:

“PRIMERO. Es procedente el escrito de desistimiento presentado el veintiocho de febrero de dos mil trece, por el Mtro. Miguel Ángel Mariacca Chávez, representante legal de la organización o agrupación de ciudadanos “Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.”, personalidad que quedó debidamente acreditada en términos del considerando tercero.

SEGUNDO. Se tiene por desistida a la organización o agrupación de ciudadanos “Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.”, sobre el procedimiento para constituir un partido político local, en términos del considerando segundo, tercero y cuarto.

TERCERO. Se decreta el sobreseimiento del procedimiento para constituir un partido político local iniciado por la organización o agrupación de ciudadanos “Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.” el veintiocho de septiembre de dos mil once, en términos del considerando tercero y cuarto del presente acuerdo.

CUARTO. Remítase el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva General para que lo someta a la consideración definitiva del Consejo General, en su próxima sesión y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

QUINTO. Hágase entrega, por conducto de la Secretaría Técnica de la Comisión, a la organización de ciudadanos denominada “Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A. C.”, de los anexos del escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes, en términos del considerando cuarto de este acuerdo.

SEXTO. *Una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo General, en uso de la atribución conferida por el artículo 1.8 fracción XVI del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión para que notifique personalmente, a la organización de ciudadanos denominada "Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A. C.", en el domicilio señalado para tal efecto por la solicitante."*

6. Que en fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio número IEEM/CEDRPP/97/12 (sic), el Acuerdo referido en el Resultando que antecede, a efecto de que fuera sometido a la consideración de este Órgano Superior de Dirección; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12, primer párrafo, señala que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la ley; que es derecho exclusivo de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular; que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente y sin que medie afiliación corporativa.
- II. Que en términos del artículo 8 del Código Electoral del Estado de México, es derecho de los ciudadanos constituir partidos políticos locales, afiliarse y pertenecer a ellos individual y libremente, y que el propio Código establece las normas para la constitución y registro de los mismos.
- III. Que el artículo 35, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, señala que se consideran partidos políticos locales, aquellos que cuentan con registro otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 39, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, enumera los requisitos que debe cumplir toda organización que pretenda constituirse como partido político local.
- V. Que de conformidad al artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

- VI. Que el artículo 93, fracción II, inciso b), del Código Electoral del Estado de México, prevé la conformación de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos.
- VII. Que los artículos 1.59 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y 4 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, establecen que el objeto de la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos es dictaminar el derecho de registro como partido político local de las organizaciones políticas que lo pretendan.
- VIII. Que este Consejo General, una vez que conoció del Acuerdo de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos que se menciona en el Resultando 5 del presente documento, advierte que el estudio de fondo sobre el pronunciamiento de la citada Comisión, se circunscribió a analizar la figura del desistimiento en el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, así como lo relacionado a la presentación del desistimiento que se ha referido en el Resultando 4 de este Acuerdo.

En cuanto al primer aspecto, esto es, respecto a la figura del desistimiento en el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, este Órgano Superior de Dirección estima que, tal y como lo razonó la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, si bien es cierto, tal figura no se encuentra regulada en el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, también lo es que el hecho de que una organización de ciudadanos inste el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, constituye una facultad que se realiza voluntariamente por parte de los ciudadanos interesados en ello, por lo que en dichos ciudadanos pueden petitionar el desistimiento del mismo, por medio de su representante legal.

Lo anterior se considera así, toda vez que el derecho de asociación se lleva a la praxis a potestad de los propios ciudadanos, que conforme al artículo 8 del Código Electoral del Estado de México, pretenden ejercerlo en su modalidad de asociación al intentar constituir un partido político local, éstos en todo momento tienen la facultad para desistirse del referido procedimiento, considerar lo contrario implicaría obligar a los ciudadanos a agotar inexcusablemente dicho procedimiento aún en contra de su voluntad.

Del mismo modo y como efectivamente lo razona la Comisión en cita, en tanto que el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales no prevé la figura del desistimiento ni mucho menos los efectos ante la presentación de un escrito de esta naturaleza,

resulta válido aplicar por analogía lo previsto por el artículo 318, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, que se refiere al sobreseimiento de los medios de impugnación cuando el promovente se desista expresamente, por lo que la presentación del desistimiento en este caso, produce los efectos de sobreseer el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local; lo anterior se considera así, toda vez que la falta de regulación expresa no debe ser un obstáculo para que esta autoridad electoral resuelva sobre un supuesto que no se encuentra previsto en la normatividad electoral, siempre y cuando el caso no regulado guarde similitud con aquél que si se encuentra establecido en la ley, como lo es el caso que nos ocupa.

Lo referido en el párrafo anterior, implica que la Comisión mencionada pueda pronunciarse respecto de un desistimiento, como en el caso en concreto, aunado a que de una interpretación gramatical y funcional de los artículos 1.59 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y 4 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, referidos en el Considerando VII de este Acuerdo, se considera que dicha Comisión, tiene la atribución explícita de dictaminar el derecho de registro como partido político local de las organizaciones políticas que lo pretendan, por lo que puede pronunciarse también respecto de situaciones que no estén expresamente mencionadas en la normatividad, relacionadas o que ocurran dentro del respectivo procedimiento a fin de someterlo a la determinación final de este Consejo General.

Por otra parte, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, consideró que los elementos que se deben acreditar para la procedencia del desistimiento en el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, son:

- a) La existencia de un procedimiento, en este caso tendiente a obtener el registro como partido político local.
- b) La presentación del desistimiento.
- c) Que la solicitud sea presentada por quien tenga la facultad expresa, ya sea en términos de los Estatutos o bien mediante documento fehaciente.

Este Órgano Superior de Dirección aprecia que lo anterior es correcto, toda vez que resulta lógico que para la procedencia del desistimiento en el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local, evidentemente debe existir el referido procedimiento, la promoción del desistimiento en sí y que este sea promovido por quien se encuentre

debidamente facultado para ello, a efecto de que sea declarado procedente por esta autoridad administrativa electoral.

Respecto a dichos elementos, la existencia del procedimiento de la organización o agrupación de ciudadanos "Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.", tendente a obtener su registro como partido político local, se encuentra acreditado en razón de la aprobación del Acuerdo IEEM/CG/50/2012, referido en el Resultando 3 del presente, por el que entre otros aspectos, se tuvo por presentado el escrito para iniciar el mismo.

En relación a la presentación del desistimiento, ya se ha mencionado que fue ingresado en fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, según se ha referido en el Resultando 4 del presente Acuerdo.

Por lo que hace a la facultad de quien presentó el desistimiento, la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, analizó la personería del ciudadano Miguel Ángel Mariacca Chávez, a la luz del instrumento notarial número 48,828 (Cuarenta y ocho mil ochocientos veintiocho), pasado ante la fe del Notario Público Número Quince del Estado de México, licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, por medio del cual se hace constar la constitución de la asociación civil "Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.", que contiene los Estatutos de dicha persona jurídica colectiva, que precisan, en lo que interesa, lo siguiente:

"SEGUNDO. *Queda designado como representante legal de la Asociación al señor MIGUEL ÁNGEL MARIACCA CHÁVEZ.*

...

ARTÍCULO 17.- *La asociación tendrá un representante legal, que será la persona que ocupe el cargo de coordinador de la comisión para la constitución y el registro del partido político y de afiliación.*

Su función será representar legalmente a la asociación con poder general para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, formular querellas, denuncias, interponer demandas de cualquier materia, así como de desistirse en todo lo que tenga interés jurídico. Con facultades para celebrar cualquier acto jurídico a nombre y en representación de la asociación y demás procedentes...

Asimismo, será el representante de la asociación ante las autoridades electorales."

Por tanto, se considera que tal y como lo estimó la Comisión ya mencionada, el escrito de desistimiento presentado por la organización de ciudadanos "Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C."; de fecha veintiocho de febrero del año en curso, fue exhibido por la persona legalmente facultada para ello.

En razón de lo hasta aquí expuesto, resulta procedente que este Consejo General apruebe en sus términos el Acuerdo número 10 emitido por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos en fecha diecinueve de abril de dos mil trece, con los efectos que se precisan en los Puntos de Acuerdo del presente instrumento decisorio.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se aprueba en sus términos, el Acuerdo número 10 emitido por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos en fecha diecinueve de abril de dos mil trece, el cual se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.
- SEGUNDO.** Se tiene por desistida a la organización o agrupación de ciudadanos "Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.", y en consecuencia, por sobreseído el procedimiento para constituir un partido político local iniciado el veintiocho de septiembre de dos mil once.
- TERCERO.-** Remítase el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos a efecto de que lo notifique a la organización o agrupación de ciudadanos "Movimiento de Izquierdas Ciudadanas, A.C.", para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de mayo del año dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del

Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Secretario.

Por favor, desahogue el punto diez del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Corresponde al Proyecto de Acuerdo del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, discusión y aprobación, en su caso.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Está a la consideración de los señores integrantes del Consejo General, el punto diez del orden del día.

Señor Secretario, por favor, recabe la votación correspondiente.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores consejeros, está a su consideración el proyecto de Acuerdo identificado con el número 13/2013.

| Les pediría que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba, por unanimidad de votos.

SE INSERTA ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/13/2013

**REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/13/2013

Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, el Consejo General de este Instituto expidió mediante Acuerdo número CG/61/2008, el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, mismo que fue reformado mediante Acuerdo número IEEM/CG/93/2011 del diez de junio de dos mil once.
2. Que la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sexta sesión ordinaria celebrada el diecinueve de abril del presente año, aprobó el Proyecto de Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección.
3. Que en fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio número IEEM/CEDRPP/97/13, el proyecto de Reglamento referido en el Resultando anterior, a efecto de que por su conducto se someta a la consideración de este Consejo General para su aprobación definitiva, de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 12, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 33, párrafo primero, prevén que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.
- III. Que de acuerdo al artículo 35, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, se consideran partidos políticos locales, aquéllos que cuenten con registro otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 39, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, establece que para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales, el Consejo General emitirá un Reglamento que establecerá cuando menos, definiciones, términos y procedimientos.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracción I, confiere al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos interiores, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- VI. Que de conformidad con el último párrafo del artículo 1.3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, las Comisiones podrán proponer al Consejo General, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias de su competencia, para en su caso, su aprobación y publicación.

VII. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció y analizó el Proyecto de Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, puesto a su consideración por la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, advierte que con el mismo se pretende establecer y regular, entre otros aspectos, los procedimientos y requisitos para la obtención del registro como partido político local; la pérdida de registro como partido político local; lo relacionado a cuando un partido político nacional haya perdido ese carácter pueda optar por el registro como partido político local; la liquidación de bienes y recursos remanentes de los partidos políticos locales que pierdan su registro; y para que se realice la liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales que reciben financiamiento público del Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, se observa que consta de un anexo único y un glosario de términos, por lo cual se ajusta a lo exigido por el artículo 39, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México.

En tal virtud, y ante la necesidad de este Instituto de contar con una normatividad en la materia debidamente actualizada, se estima procedente su aprobación definitiva.

Como consecuencia de lo anterior, el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales expedido por este Consejo General en su sesión extraordinaria del dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, mediante Acuerdo número CG/61/2008, debe declararse abrogado.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expide el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba y expide el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, junto con su anexo único y su glosario de

términos, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado por este Consejo General, en sesión extraordinaria del dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, mediante Acuerdo número CG/61/2008.

TERCERO.- Los actos y procedimientos que en la materia se encuentren en trámite, se regirán por las disposiciones del ordenamiento abrogado por el Punto Segundo de este Acuerdo, hasta su conclusión definitiva; sin embargo, las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos sujetos al mismo, podrán manifestar su voluntad de acogerse al Reglamento vigente como más favorable, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a la legal notificación del mismo; de no existir pronunciamiento alguno, se entenderá que se continuarán sujetando al Reglamento abrogado.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Especial Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos, para que, una vez que entre en vigor el Reglamento aprobado por el presente Acuerdo, notifique el contenido del mismo a las organizaciones o agrupaciones de ciudadanos que se encuentran en el supuesto previsto en el Punto de Acuerdo anterior, para que manifiesten lo que a su interés convenga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales, entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria

celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de mayo de dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Secretario.

Por favor, desahogue el siguiente punto del orden del día, que es el número once.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Corresponde al proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en cumplimiento a la resolución emitida en fecha veintisiete de marzo de dos mil trece por el Tribunal Electoral del Estado de México en el recurso de apelación número RA/5/2013 respecto de la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Gobierno del Estado de México y de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, por la entrega a la población de materiales que formen parte de programas de apoyo social, dentro de los 30 días anteriores a la jornada electoral, identificada con la clave de expediente NEZA/PRD/GEM-EAV/168/2012/06

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Está a la consideración de los integrantes del Consejo.

Señor Secretario, por favor, recabe la votación correspondiente.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores consejeros, les consultaría si están por aprobar este proyecto de resolución, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba, por unanimidad de votos.

*****SE INSERTA EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA LA
RESOLUCIÓN APROBADA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Por favor, desahogue el punto doce del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:

Corresponde al Proyecto de Acuerdo de Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional, discusión y aprobación, en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Está a la consideración de los integrantes del Consejo el punto doce del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Juan Carlos Villarreal Martínez.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ: Señor Presidente, solamente para reiterar lo que ya solicité por oficio, con fundamento en el artículo 6, inciso b) y 33 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, he solicitado que se hagan algunas modificaciones al proyecto, básicamente en lo que tiene que ver con el proceso de selección de los candidatos que la Junta General aprobó, que se limitara a los tres mejores calificados pero en base al Estatuto y a lo que se aprobó en comisión, el sentido debería ser “al mejor calificado”.

Esta propuesta ha sido por escrito, atiende a lo que maneja el Estatuto y lo acordado en la comisión y la reitero en esta ocasión.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Con las observaciones que hace el señor Consejero Juan Carlos Villarreal, le pediría al señor Secretario que recabe la votación correspondiente.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores consejeros, les consultaría si están por aprobar este proyecto de Acuerdo, identificado en el número catorce, con las consideraciones que el Licenciado Juan Carlos Villarreal ha manifestado y que ha hecho llegar por escrito, el día de ayer, a la oficina a mi cargo.

Considerando esta propuesta, les preguntaría si están por aprobar el Acuerdo, pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/14/2013

**LINEAMIENTOS PARA LA OCUPACIÓN DE VACANTES EN ÓRGANOS
CENTRALES DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/14/2013

Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión Extraordinaria celebrada el veintiocho de junio del año dos mil diez, este Consejo General expidió el Acuerdo número IEEM/CG/25/2010, por el que aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México, Servicio que actualmente se integra con 49 puestos conforme al referido Catálogo distribuidos en tres áreas sustantivas del Instituto, específicamente en las Direcciones de Organización, de Capacitación y de Partidos Políticos, cuyos ocupantes recibieron su nombramiento titular el día veintitrés de julio del año dos mil diez.
2. Que en sesión ordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil doce, este Órgano Superior de Dirección expidió a través del Acuerdo IEEM/CG/281/2012, el Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México y abrogó el expedido en fecha diecinueve de enero de dos mil nueve.
3. Que en sesión extraordinaria efectuada el veintiocho de enero del año en curso, la Comisión del Servicio Electoral Profesional conoció el Plan para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional que le fuera presentado por la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
4. Que el veintiocho de enero del presente año, mediante oficio número IEEM/DSEP/019/2013, el Director del Servicio Electoral Profesional remitió a la Secretaría Ejecutiva General la propuesta del Plan para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional, para que por su conducto se sometiera a la aprobación de la Junta General de este Instituto.

5. Que en sesión ordinaria celebrada el veintidós de febrero del año en curso, fue presentada a la Junta General el Plan referido en los Resultandos 3 y 4 de este Acuerdo y determinó aplazar su aprobación para que sus integrantes realizaran un análisis más acucioso del mismo y se complementara con las aportaciones que en dicha sesión fueron presentadas.
6. Que en fecha veintiocho de febrero del año en curso, la Dirección del Servicio Electoral Profesional remitió nuevamente a la Secretaría Ejecutiva General, el Plan anteriormente mencionado, en el que se incorporaron las observaciones realizadas por los integrantes de la Junta General en la sesión referida en el Resultando que antecede, a efecto de que se sometiera de nueva cuenta a la consideración de ese Órgano Central.
7. Que en sesión extraordinaria celebrada el primero de marzo del presente año, la Junta General de este Instituto conoció el referido Plan para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional, el cual aprobó con el cambio de la denominación “Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional”, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva; al efecto expidió el Acuerdo número IEEM/JG/08/2013; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos del artículo 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral del Estado de México, contará con el personal calificado suficiente para prestar el Servicio Electoral Profesional.

- IV. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 bis, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección del Servicio Electoral Profesional tiene entre sus atribuciones, elaborar y poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva General los reglamentos para la aplicación de las normas del Servicio Electoral Profesional.
- V. Que el Estatuto del Servicio Electoral, en el artículo 3, refiere que el Servicio Electoral Profesional es un sistema que se integra por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones, y que opera a través de los mecanismos de selección, ingreso, permanencia, profesionalización, formación, promoción, desarrollo y evaluación.
- VI. Que el Estatuto del Servicio Electoral, en el artículo 6, establece que el Servicio Electoral Profesional deberá garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso al mismo, a partir de la transparencia de sus procedimientos, con el fin de impulsar el desarrollo de la función electoral en el Instituto y fines del mismo.
- VII. Que el Consejo General, con relación al Servicio Electoral Profesional tiene la atribución de aprobar los programas y lineamientos del referido Servicio, según lo previsto por el artículo 9, fracción II, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VIII. Que esta Junta General, en relación al Servicio Electoral Profesional, tiene la atribución de elaborar conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Servicio en mención, para que sean aprobados, de ser el caso, por el Consejo General, la cual se encuentra prevista en la fracción X del artículo 10 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- IX. Que el artículo 23, fracción IV, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, dispone que es derecho de los aspirantes a la titularidad y servidores electorales profesionales ser promovidos dentro de la estructura de niveles y rangos salariales vigentes, cuando se cumpla lo establecido en el propio Estatuto y en su caso, exista la vacante correspondiente.
- X. Que el Estatuto del Servicio Electoral, en el artículo 31, refiere que los procedimientos relativos al reclutamiento en órganos centrales deberán ajustarse al tipo de concurso que la Junta General determine conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, pudiendo ser interno, cuando se dirija a los servidores públicos electorales que se desempeñen de manera permanente en los órganos centrales, como primera opción o bien externo cuando se dirija a ciudadanos residentes en el Estado de México, dependiendo de las características del puesto, perfil requerido y de las necesidades propias del Instituto.

XI. Que el Estatuto del Servicio Electoral, en el artículo 33, estipula que un puesto podrá considerarse como vacante cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- I. Estar desocupado por separación definitiva del titular o derivado de la promoción de un servidor electoral profesional;
- II. Por creación del puesto previa actualización del Catálogo;
- III. Por rescisión;
- IV. Por incapacidad permanente del Servidor Electoral Profesional que le impida el desempeño de sus labores;
- V. Cuando el que desempeñe el puesto sea condenado por sentencia ejecutoriada, por delito grave o intencional, con pena privativa de libertad;
- VI. El fallecimiento del servidor electoral profesional.

Toda vacante que se genere en los órganos centrales deberá ser notificada por la Dirección de Administración del Instituto a la Dirección del Servicio Electoral Profesional, a efecto de que se desarrolle el proyecto de procedimiento para su ocupación.

XII. Que el Estatuto del Servicio Electoral, en el artículo 34, menciona que tratándose de los órganos centrales, el procedimiento para la ocupación de vacantes deberá atender lo siguiente:

- I. Promoción o movilidad horizontal de los servidores electorales profesionales, en términos de lo establecido en los artículos 83 y 84 del mismo Estatuto;
- II. Por concurso de oposición interno;
- III. Por concurso de oposición externo.

XIII. Que el Estatuto del Servicio Electoral, en el artículo 35, establece que para la ocupación de vacantes en órganos centrales, la Dirección del Servicio Electoral Profesional, previo acuerdo con la Comisión del Servicio Electoral Profesional someterá a la consideración de la Junta General el proyecto de procedimiento respectivo, en el que se incluirá una convocatoria que indique las fechas de las distintas etapas, así como las ponderaciones y consideraciones necesarias para la determinación del aspirante a ocupar la vacante. Durante el proceso electoral no se llevarán a cabo concursos para el ingreso, salvo cuando se genere una vacante de ocupación urgente, en cuyo caso se atenderá lo señalado en el artículo 36 del propio Estatuto.

- XIV.** Que el Estatuto del Servicio Electoral Profesional, en el artículo 38, dispone que la selección para la ocupación de vacantes será el conjunto de procedimientos que aseguren aspirantes competentes para desempeñar los puestos del Servicio Electoral Profesional, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos de ese Servicio, el análisis de puestos y la plantilla autorizada por el Consejo General.
- XV.** Que este Consejo General, tiene en cuenta que respecto del Servicio Electoral Profesional de los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de México, como todo sistema dinámico, existe la posibilidad de que los puestos que lo integran puedan quedar desocupados por diferentes motivos, por lo cual resulta necesario contar con un instrumento normativo que regule el procedimiento para la ocupación de las vacantes que, en su caso, lleguen a existir.

Por lo anterior y una vez que se analizó la propuesta de la Junta General en principio se considera que, dada la naturaleza, contenido y objeto de la misma, el carácter que debe tener, en efecto, es de Lineamientos, ya que tal y como lo razonó ese Órgano Central, dicha figura jurídica regulativa es la que refieren los artículos 95 fracción I del Código Electoral del Estado de México y 9 fracción II, 11 fracción II y 12 fracción IV del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

Por otra parte, este Órgano Superior de Dirección advierte que la referida propuesta contiene los criterios y procedimientos para la ocupación de vacantes de ese Servicio, mismos que se ajustan a lo establecido en las disposiciones del Estatuto del Servicio Electoral Profesional de este Instituto, particularmente a lo previsto en los Títulos Tercero y Sexto Capítulo Segundo del mismo, relativos al ingreso y ocupación de vacantes del Servicio ya mencionado en órganos centrales, por lo cual se pronuncia por su aprobación definitiva, con las modificaciones realizadas por este Consejo General, a efecto de que sean expedidos y puedan ser aplicados de llegar a existir una vacante en el referido Servicio Electoral Profesional y la consecuente necesidad de cubrir la misma.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban y expiden los “Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral

Profesional", en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de este Consejo General, haga del conocimiento de la Comisión y de la Dirección, ambas del Servicio Electoral Profesional, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de mayo de dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Secretario.

Por favor, desahogue el punto trece del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Corresponde a los proyectos de acuerdos relativos...

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Tiene el uso de la palabra el señor Licenciado Horacio Jiménez López.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: En virtud de que en este tipo de puntos es regular y además válido, por economía procesal, la aprobación en bloque.

Quisiera nada más solicitar me sea reservado para discusión el literal "f" o inciso t) para hacer algunas observaciones al respecto.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores integrantes de este órgano, estamos en el punto trece, relativo a los proyectos de acuerdo que tienen que ver con los dictámenes de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras y a los proyectos de resolución de la Contraloría General que se enlistan en los incisos que aparecen en el orden del día que está en su poder y que ha sido aprobada, del inciso a) al hh).

Hemos tomado ya nota de lo expresado por el señor representante del Partido Movimiento Ciudadano, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

¿Alguien desea separar algún proyecto de resolución?

Señor representante del PRI.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Sí, de manera general, Presidente, de la a) a la z), por ahí voy a hacer un pronunciamiento general.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

En principio le pediría al señor Secretario que aquellos proyectos que no han sido separados, los sometiera a la votación, por favor.

Posteriormente pasaríamos a recibir la intervención del señor representante de Movimiento Ciudadano respecto al proyecto identificado con la letra t) y, finalmente, le daríamos el uso de la palabra al señor representante del PRI para que hiciera su posicionamiento con relación a los proyectos señalados de la letra a) a la letra z). Por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores consejeros electorales, se separaría el proyecto de acuerdo identificado en el inciso t), a petición del señor representante del Partido Movimiento Ciudadano y el resto estaría siendo sometido en los términos en que están circulados en este momento.

Rogaría a los señores consejeros que quienes estén por su aprobación, exceptuando el t), pudieran manifestarlo levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Movimiento Ciudadano, Licenciado Horacio Jiménez López.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Con el permiso de los señores consejeros, del señor Presidente, el señor Secretario.

Reza una voz popular "hágase la voluntad de Dios, pero en las mulas de mi compadre".

Aquí estamos pasando un punto donde se sanciona a los partidos políticos, en algunos casos -siento- justo, en algunos casos será muy discutido, pero estamos hablando de sanciones total y absolutamente técnicas que tendremos que seguir un procedimiento para defender lo que a nuestro derecho corresponde.

Sin embargo, hay algo que me salta y me regreso a una pregunta que les hacía mi amigo José Ascención hace unos meses en proceso electoral: ¿Qué se hacía cuando los órganos desconcentrados conculcaban los derechos de los partidos?

Y recuerdo bien una respuesta que se le dio en este Consejo de que acudiera a la Contraloría para que estas actividades, de resultar calificadas, fueran sancionadas.

Aquí nos encontramos, y voy a dar un paneo muy rápido de algunas de las irregularidades detectadas, capacitador asistente electoral que agredió físicamente al vocal ejecutivo. Esto es muy subjetivo y aquí me reservaría el asunto.

Acuerdo 17. Capacitador que asistió a un evento de campaña. Sanción, amonestación.

Irregularidad, malos tratos a un representante de partido político, Capulhuac. Sanción, se abstienen de sancionar.

19. Fotocopiado de la Lista Nominal de 91 casillas. Esto es un delito federal y resulta que nada más tiene una amonestación.

Pero me voy en lo particular al mal trato del representante de partido político por algo muy claro, es mi representante y pesa más la sangre que el agua, resulta que la Contraloría lo encuentra administrativamente responsable, pero se abstiene de sancionar.

¿Y saben cuál fue el mal trato? La solicitud de documentación para integrar el recurso de defensa del partido, el cual le fue entregado muchos días después del término de ley.

Aquí conculca un derecho serio de los partidos políticos, aquí hay una muy seria irregularidad, aquí sí hay un pandeo.

Y vuelvo a la pregunta de mi amigo José Ascención, ya hicimos lo que ustedes nos dijeron, acudimos a la Contraloría, se llevó un procedimiento, a cuántos meses estamos de que ya están gobernando los ayuntamientos y nos damos cuenta que en materia de sanción a los partidos políticos se hizo la voluntad de Dios, pero en las mulas de su compadre, porque los partidos nos quedamos en total y absoluta indefensión frente a estos actos, porque no sólo son constitutivo de faltas administrativas, permitiría enderezar la plana a la Contraloría, porque si analizamos los delitos electorales en el Código Penal del Estado de México, nos dice que todo aquel funcionario que sin causa justificada no entregue en tiempo y forma la documentación solicitada por un partido político, está cometiendo un delito.

Y no sólo no se le sanciona penalmente, ni siquiera administrativamente, nos abstenemos de sancionar.

Sé por otras prácticas más graves, hemos tenido hasta actos de falsificación, que se propone la no sanción y así se aprueba.

Aquí vemos cómo se fotocopió la Lista Nominal, también en un delito federal y no se sanciona; nos damos cuenta que ahora los capacitadores andan en el mole y en el papel picado y no se sanciona, hasta con su matraca andan, luego no completan la capacitación porque tenían que andar en la caravana. No se sanciona.

Yo me permitiría, y le pido perdón a mi amigo José Ascención por retomar su pregunta: ¿Cuándo suceden estos hechos qué podemos hacer? ¿Tomar la justicia por nuestra propia mano? ¿Tomar a este grupo de jóvenes que emulan a aquel animalito nocturno, selvático, que usa antifaces, conocido como mapache, con un abrazo, con un reconocimiento?

Ya por lo que estamos leyendo, lo encontramos con cachucha aventando papel picado y cargando una lona y de ahí sale a capacitar. Tenemos duda de quién sale a capacitar, cómo funcionarios y servidores electorales omiten la entrega de la documentación para ver si así no impugnamos.

Y no me parecería raro que si ahora hacemos una investigación exhaustiva, cuando menos integran la real fuerza aérea de Capulhuac.

Lo dejo de tarea, lo dejo a su reflexión, que no puede ser, lo decía hace un momento, lo reitero, siento que con esta aprobación estarán aprobando ustedes la Ley del Embudo, lo ancho, de su lado; lo delgado, de la vida de los partidos políticos.

Es cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante del PRI, señor Licenciado Eduardo Bernal Martínez.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

En mi intervención anterior dije que ni reconocimientos, ni halagos, ni críticas no justificadas, pero hay que decir que las resoluciones que emite la Contraloría en los procedimientos administrativos que presenta en el seno de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, así como en el Consejo General, de manera

muy, pero muy extemporánea, aunado a que cuando se remiten las resoluciones para resolver los procedimientos del personal directivo y técnico de los órganos desconcentrados, ya muchos no se encuentran ni en funciones, por lo que en caso de imponer sanciones, como bien lo comenta Horacio, éstas únicamente quedan registradas en los expedientes personales de los ex servidores electorales.

Quiero y pedí la intervención, porque si bien en el punto que sigue, en el proyecto de acuerdo por el que se deroga la fracción XII del artículo 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en donde ya las resoluciones o los dictámenes que saque la Contraloría el Consejo fijará las sanciones correspondientes.

Lo que sí me llama la atención es que en el asunto, pongo un ejemplo de risa, "Falta de respeto a la ciudadana Brenda Gómez Colín, Asistente Electoral, 28 de mayo de 2012" y hasta hoy pasa una sanción. Casi un año para un chisme.

Agresión física -están peor que el Ministerio Público- "Andrés Malvaez Sánchez agredió físicamente", lo sancionan el trece de junio, fue el tres de junio de dos mil doce. Como dice mi compadre: "Por vestimenta de un partido local, mayo a un año" y verdaderamente interesante el asunto de la reguladora administrativa de haber fotocopiado indebidamente una Lista Nominal de Electores. Que creo que sí es cuestión sería, que debería sancionar la Contraloría, en este caso la van hacer ustedes ya.

Lo que digo es que ni halagos, ni reconocimientos, únicamente una llamada de atención a la Contraloría porque creo que incumplen su encomienda de aplicar las medidas preventivas y no correctivas.

Y con el personal que tiene, pues estar tratando de resolver estos chismes que pasan en las cuestiones electorales, creo que la Contraloría tiene que tratar cosas más serias en ese sentido.

Únicamente es un posicionamiento, me da gusto que en el punto que sigue ya sean ustedes los que apliquen las sanciones y no la Contraloría.

Y segundo. Que se fije ya en la normatividad de servidores públicos-electorales, que ya la están trabajando, me comenta el doctor Martínez Vilchis, se fije un término de 30 a 45 días para que esto se resuelva de inmediato y no tarde casi un año en resolver una falta de respeto o una agresión, en general casi todos están cumpliendo de seis meses a un año, para resolver un asunto que gasta más en persona, gastas más en estar en convocatorias, en papelería.

Creo que con esto en la normatividad, ojalá el Consejo tome esta opinión en el sentido de que máximo 45 días para que resuelvan este tipo de asuntos administrativos y en las cuestiones plenamente serias también que tengan ese margen y ese término para que se pueda aplicar la ley correctamente.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor Secretario, recabe la votación con relación al proyecto identificado con la letra "t", por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores consejeros, les consultaría si están por aprobar, en sus términos, el proyecto de Acuerdo que se identifica en el inciso t), pidiéndoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos, señor consejero.

*****SE INSERTAN EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DEL
ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/15/2013 AL ACUERDO NÚMERO
IEEM/CG/48/2013*****

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Por favor, desahogue el punto catorce del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL:
Corresponde al Proyecto de Acuerdo por el que se deroga la fracción XII del artículo 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Está a la consideración de los integrantes del Consejo, el punto 14 del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el señor Consejero Jesús Jardón.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Perdón, Presidente, nada más para regularizar el procedimiento, en el entendido de que lo que expuso el representante de

Movimiento Ciudadano y en virtud de que votamos la letra "t", el que hubiera quedado separado sería la letra "d", que es el cuatro.

No sé si esté en lo correcto y es para efecto de regularizar nada más. O sea, separó el "t", pero en realidad corresponde al 004/2013 IEEM/CG/DEN/083.

Es decir, todo es correcto, nada más que no era la letra "t", sino era la letra "d".

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Ok. Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Nada más para efecto de la Versión Estenográfica, en virtud de que lo que se discutió fue el tema o el dictamen correspondiente a la letra "d", que se corrija que la votación se hizo sobre la letra "t", cuando en realidad es la letra "d".

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: ¿"b"?

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: "d", de dedo.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muy bien.

Nada más se aclara que efectivamente la discusión versó sobre la letra "d", el proyecto identificado con la letra "d", de dedo.

Con estas observaciones, señor Secretario, le pediría por favor desahogue el siguiente punto.

Queda a la consideración de los integrantes del Consejo el punto catorce del orden del día que se refiere al Acuerdo por el que se deroga la fracción XII del artículo 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General.

Está a la consideración de los integrantes del Consejo.

Señor Secretario, recabe la votación correspondiente, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señores consejeros, les consultaré si están por aprobar el proyecto de Acuerdo identificado con el número 49/2013, solicitándoles que si es así lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/49/2013

**POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 1.46 DEL
REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/49/2013

Por el que se deroga la fracción XII del artículo 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, este Órgano Superior de Dirección expidió, a través del Acuerdo CG/50/2008, el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que este Consejo General ha realizado diversas reformas al Libro referido en el Resultando anterior, entre ellas, las aprobadas mediante Acuerdo número IEEM/CG/62/2010 de fecha treinta de diciembre de dos mil diez, por el que entre otras cosas, cambió su denominación por la de "Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México".
3. Que el treinta de abril de dos mil trece, la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, celebró sesión ordinaria en la que expidió el Acuerdo número IEEM/CVAAF/001/2013, por el que aprobó el proyecto de reforma por el que se deroga la fracción XII del artículo 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, lo que precisó de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 1.46. La Comisión, tendrá las siguientes Atribuciones: XII. Conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría	Artículo 1.46. La Comisión, tendrá las siguientes atribuciones: XII. Se deroga

General; que Correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General.	
---	--

Propuesta que ordenó remitir a este Órgano Superior de Dirección para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

4. Que en fecha treinta de abril del año en curso, el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, remitieron a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficios números IEEM/CE/JMV/022/2013 e IEEM/CVAAF/7/2013 respectivamente, el Acuerdo referido en el Resultando que antecede a fin de que por su conducto sea sometido a la consideración de este Consejo General; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 párrafo primero, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que en términos del artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que el artículo 93, fracción I inciso b), del Código Electoral del Estado de México, establece como Comisión permanente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras.
- IV. Que de conformidad con el artículo 95, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México expedir los reglamentos interiores, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- V. Que atento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1.3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General

del Instituto Electoral del Estado de México, dichas Comisiones tienen la facultad de proponer al Órgano Superior de Dirección las reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias competencia de cada Comisión, para, en su caso, su aprobación y publicación.

- VI. Que este Órgano Superior de Dirección, una vez que conoció el Acuerdo referido en el Resultado 3 del presente documento y la correspondiente propuesta de reforma al artículo 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, consistente en la derogación de la fracción XII de dicho numeral, estima procedente pronunciarse por su aprobación.

Lo anterior, en razón de que la autonomía de gestión e independencia técnica con la que cuenta la Contraloría General de este Instituto se encuentra prevista en el artículo 103, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México, así como su atribución expresa, contenida en la fracción XVII del mismo artículo que dice: *“Conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos y someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva”* y considerando que dicha disposición no establece que las resoluciones de ese Órgano de Control Interno deban ser conocidas, analizadas y dictaminadas por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras, en este sentido es procedente la reforma propuesta.

Además, la aprobación de la derogación que se propone se traduce en las siguientes ventajas:

- Tiempos más cortos para la aprobación en definitiva de las resoluciones emitidas por la Contraloría General.
- Reconocimiento a la autonomía de gestión e independencia técnica de la Contraloría General contemplada en el artículo 103 del Código Electoral del Estado de México.
- Celeridad en la aprobación de resoluciones de la Contraloría General, tomando en cuenta que la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras del Instituto de acuerdo al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, programa sesiones una vez por mes y que en algunos casos se le pide a la Secretaría Técnica revise

nuevamente resoluciones considerando observaciones vertidas en el seno de la sesión de la misma Comisión.

- Contribuir a que este Consejo General sea más expedito en la aprobación definitiva de las resoluciones presentadas por la Contraloría General.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Acuerdo número IEEM/CVAAF/001/2013 expedido en fecha treinta de abril de dos mil trece por la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Se deroga la fracción XII del artículo 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de este Consejo General, haga del conocimiento de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras la aprobación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- La reforma aprobada por el presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de mayo del año dos mil trece y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN AP. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, señor Secretario.

Por favor, desahogue el siguiente punto.

Antes de asuntos generales, tiene uso de la palabra el Doctor José Martínez Vilchis.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS: Muchas gracias, Presidente.

Únicamente quisiera reconocer el trabajo que ha estado realizando la Comisión de Actividades Administrativas y Financieras para aprobar este punto que acabamos de intervenir, ya que como bien lo ha dicho el representante del PRI, entre otros, y los argumentos que ha vertido Movimiento Ciudadano, se está ahora -me parece a mí- trabajando de la forma adecuada.

Ante los diferentes comentarios que se vierten acerca del trabajo de la Contraloría, me parece a mí que vale la pena reformar la normatividad con la que el Contralor se sustenta para poder, entre otras cosas, dar más rapidez al trabajo de la Contraloría.

Están sus representantes ante la Comisión participando, aportando reformas a la normatividad, principalmente a la de servidores públicos electorales, pero no únicamente, porque está una discusión amplia sobre si damos más autonomía a nuestra normatividad y recurrimos cada vez menos supletoriamente a normatividades del Estado, como la Ley de Responsabilidades y el Código de Procedimientos Administrativos.

La aprobación que hoy estamos realizando, la cual reconozco fundamentalmente a los partidos políticos y, por supuesto, a mis compañeros consejeros también, permite que de entrada tengamos un mes menos en el trabajo que tiene que hacer la Contraloría para presentarlo con nosotros al Consejo, porque hay que atravesar primero por la Comisión.

El hecho de que la Comisión no revise estos dictámenes no quiere decir que no se discutan si es que hay inconformidades con las decisiones del Contralor, sino que se discutan aquí, como se ha hecho ahora, en el Consejo General.

Aquí lo estamos discutiendo, hay muy interesantes discusiones como la polémica sobre el número de días, como hasta ahora lo establece el artículo 15 de la Normatividad de Servidores Electorales, el número de días a partir de los cuales y que tenga conocimiento la Contraloría acordará sobre el asunto de que se trate la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad. Ahora son 90 días, como ya se ha dicho aquí.

Hay una polémica sobre el número de días mínimo que la Contraloría puede necesitar para instaurar este procedimiento, hay diferentes opiniones al respecto, pero este tipo de decisiones son las que se están tomando ahora.

El hecho de que hayamos aprobado esta derogación no significa que no sigamos avanzando, escuchando a los partidos, como ahora lo están haciendo y avanzando en dejar una normatividad mejor para el trabajo del Contralor.

Por supuesto que la última decisión la tiene, porque la ley así se lo indica, el Contralor y nunca van a dejar de ser polémicas las decisiones que él tome o las del Órgano Técnico de Fiscalización, en tanto encargado de sancionar son de esos tipos de temas en instituciones públicas que causan revuelo y que nunca dejan conformes a las partes, unos están a favor y otros no, porque se trata de sancionar o no a la gente.

De tal modo que creo que el trabajo del Contralor, no siendo sencillo, está llevado a cabo dentro del marco legal que le permite hasta ahora el Instituto Electoral.

Seguramente se habrá de mejorar con las aportaciones de los representantes de partido y consejeros, por lo cual agradezco ahora la aprobación que acabamos de hacer y, por supuesto, las aportaciones que están emitiendo en las sesiones de trabajo

que estamos llevando con los Consejeros Jardón y ahora Salvador Ventura, más el resto de ellos que están participando con nosotros.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Señor Secretario, por favor desahogue el siguiente punto del orden del día.

Antes, señor representante del PRI.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: También es tropa.

Ya me dejó más confundido el maestro Martínez Vilchis, 90 días para instaurar el procedimiento, para recibir el caso específico del chisme de que una falta de respeto, tres meses nada más para recabar información y luego no término para resolución. Está terrible, nada más bajó un mes del año en que lo iban a hacer.

Yo creo que en ese sentido, maestro, ojalá y en la Comisión así lo haremos saber en su momento, creo que se debe de fijar un término para todo, 90 días para recibir toda la documentación e iniciar el procedimiento y luego la ley no marca el término para una resolución. Está terrible eso.

Inclusive en cuestiones más serias creo que se deben de fijar términos en cuando son cuestiones delicadas, que requieren más investigación, a lo mejor dar un margen más, pero en cuestiones de este tipo, administrativas menores.

Pero ahora sí me dejó sorprendido, 90 días para recabar toda la documentación y sin término para definir, imagínese, con razón se tardan un año; perdón, 11 meses, diría mi compadre.

Creo que sí tenemos que pedirles, solicitarles, lo haremos en la Comisión, una normatividad más específica en este tema, que se fije un término no para recibir la documentación y un término para resolver, sino un término para todo.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor representante del Partido Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente, siempre le reconozco a usted su bonhomía en estas situaciones irregulares, que ya hecha la votación, todavía podamos discutir un tema, pero siento que es importante y por eso mi reconocimiento.

Antes estaba ocupado y ya me preocupé, ya es un mes menos, ya hablamos de 11 meses para resolver un asunto de éstos de lavadero.

Yo siento que estos asuntos pudiéramos derivarlos al juez conciliador y con dos horas y treinta pesos nos lo resuelve sin el mayor problema.

Siento que está complicado el asunto, porque no quiero polemizar, no es que sean polémicas las resoluciones de la Contraloría, siempre sancionar es polémico y siempre alguien se dice víctima y otro victimario, pero si la propia Contraloría, en el caso que me ocupa, dice que es administrativamente responsable sin ni siquiera derivarlo a las autoridades judiciales, siendo también la comisión de un delito, pero dice que es administrativamente responsable, pero que se reserva el derecho y no sanciona, digo, eso es más polémico, pero yo no generé la polémica, la genera el propio órganos sancionador donde dice "sí es responsable, pero lo quiero mucho".

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Señor Secretario, desahogue el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL: Es el número quince y corresponde a asuntos generales.

Ha sido inscrito un solo asunto por parte del señor representante del Partido Movimiento Ciudadano relativo a un posicionamiento sobre sucesos ocurridos en el municipio de Chilpancingo.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Movimiento Ciudadano, señor Licenciado Horacio Jiménez López.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Algo que quiero reconocer es que siempre he sido un convencido de que este órgano es una caja de resonancia políticamente hablando para nuestra entidad y que difícilmente debemos los representantes de partido hacer posicionamiento fuera de contexto.

Por eso, antes de tomar mi posicionamiento, quiero dar una explicación muy clara.

¿Por qué hemos tomado la determinación de hacer este pronunciamiento en todos los órganos electorales del país? Porque éste es un asunto que no se restringe nada más a los sucesos de Chilpancingo, esto es un clamor que puede brincar en cualquier momento en cualquier lugar del país, llamémosle maestros de la Coordinadora, maestros del SNTE, auto protectores y muchos casos que están agazapados en una combustión

interna y que cualquier ventilación pueda generar una combustión que sea como se tiene definido un incendio "Fuego fuera de control".

Ante estos hechos lamentables, mi partido manifiesta primero:

Por qué no presentamos denuncias contra los maestros en Guerrero, el problema es la cerrazón y la falta del diálogo nacional.

Lo queremos sustentar en que cuando la sociedad empieza a hacer reclamos sin respuesta inicia el subirle de tono hasta llegar a la anarquía. Esto definitivamente da muestras de ingobernabilidad.

Y vemos cómo se están sumando los grupos de autoprotección, que si bien es cierto son violatorios de la ley, también es una manifestación donde el país y la sociedad, y su tejido social, frente al rebase de las instituciones, se están auto prestando los servicios que son constitucionalmente destinados al gobierno, por la falta de la ineficiencia de éstos y eso, señoras y señores se llama ingobernabilidad.

Es tan grave como aquellas comunidades que consiguen aquél camioncito para recoger su basura porque el ayuntamiento no cumple con esa facultad del 115 constitucional.

Es tan grave como aquella comunidad, que violando la garantía de tránsito, cierra sus calles por la inseguridad que esto priva.

Es tan grave como aquellas comunidades pudientes, cuando alquilan su propia policía privada porque no confían en la policía pública.

Es tan grave como que en este país estamos llegando a la falta de diálogo.

Quiero hacer reconocimiento muy claro al Rector de la máxima casa de estudios de este país, mi alma mater, el cual fue criticado por muchos días por no haber tomado

por la fuerza sus instalaciones; llegó al grado de pedir el diálogo, que es un principio universitario y que no era capaz de poder tener una interlocución con enmascarados, vemos cómo se dieron y vemos cómo él da cuenta de que va llegar al diálogo.

De ahí nos da la pregunta: ¿Por qué no en Chilpancingo se da el diálogo?

Nos hacemos la pregunta: ¿Por qué claramente decimos todas las bonhomías de la reforma educativa?, que es producto de un acuerdo llamado elegantemente “Pacto por México”, que está acordado entre tres fuerzas electorales. Si bien es cierto que partido viene de parte, esto no quiere decir que esas tres partes de la sociedad conformen el todo.

Esta reforma educativa, estamos convencidos que beneficia a la sociedad, pero también estamos convencidos que los maestros que se protestan no tienen la seguridad de sus garantías laborales, que dicho sea de paso, están protegidos por el principio del derecho adquirido.

La misma institución que les dijo al contratarlos que eran aptos para el servicio no puede decirles ahora su ineptitud por una reforma.

Nadie ha tenido la libertad de explicárselos.

Estamos contra estas aprobaciones precipitadas, que no son más que marcos mediáticos para ganar terreno, pero para generar lo que decía en un principio, combustión interna, para generar desestabilidad social y descomposición del tejido social.

El origen de un problema sólo tiene la solución combatiendo el mismo problema.

Se debe dar cauce con un amplio foro nacional de debate a los temas de impacto nacional, no puede ser decidido entre tres partes de la sociedad, habiendo algunas otras que también representamos.

Y cito un ejemplo, sin agraviar a nadie: Una fuerza política sin ser convocada se dijo ser participante, firmó y no lo vemos en estas palestras públicas para los grandes comentarios. Firmó, aceptó y fue minimizado.

Estamos conscientes que el golpe mediático es contra la sociedad no contra un segmento laboral, estamos conscientes que las acciones del día de hoy de aprender a maestros que si bien es cierto cayeron en el disturbio social, dista mucho de la acusación que hace el gobierno del estado hacia ellos de terrorismo. Es tomar la ley a su modo y lamentablemente llegar al eterno debate "entre la ley y la justicia".

No puede existir en la aplicación de la justicia trajes a la medida y por lo tanto solicitamos que el que tenga que escuchar, escuche. Tenemos que ser una sociedad abierta al diálogo porque las instituciones están siendo rebasadas por la sociedad.

Insisto, desde la auto prestación de servicios, hasta disturbios en los que vamos encaminados al México que no queremos ceder a las próximas generaciones.

Es cuanto. Muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

En virtud de que no tengo registrada ninguna otra intervención... Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

REPRESENTANTE DEL PRI, LIC. EDUARDO GUADALUPE BERNAL MARTÍNEZ: Gracias, Presidente.

Como bien lo ha dicho aquí Horacio, este Consejo, este Instituto ha dado margen siempre a la libertad de expresión con respeto y con la libertad de todos los partidos.

Independientemente que no es un tema local, sino es un tema y un posicionamiento nacional, acordamos que se aceptara.

Y en ese tenor tenemos dos visiones: La visión de hablar de gobernabilidad y la visión de hablar de tolerancia.

Hablamos de nuestra Alma Máter, en donde el señor Rector pidió diálogo, diálogo y finalmente otros querían que se aplicara la ley. Si algo ha distinguido al gobierno de Enrique Peña es su apertura al diálogo, su apertura a la negociación, a la conciliación, a buscar consensos en los disensos. El Pacto por México es un ejemplo de todo.

Y bueno, decía que tres partidos y uno no, yo he visto a Escobar siempre en los eventos donde se firma el Pacto, sí con los tres partidos que tienen la mayor votación en el país, tanto el PAN, el PRD y el PRI, pero también junto con el Verde Ecologista.

Creo que si algo debe de resaltar aquí es el trabajo que han hecho los partidos políticos. Lo que nunca se había visto en la historia de este país, esa disposición de los partidos más fuertes de dejar a un lado intereses personales, de grupo y de partido, y sobre todo de rentabilidad electoral por el bien de México.

Y a pocos meses que tiene este gobierno federal se han visto los avances en las reformas que se han llevado a cabo. Y no son logros de un Presidente o de un gobierno, son logros de un conjunto de acciones que realizan los representantes, los dirigentes de los partidos nacionales más importantes de este país y, sobre todo, de los diputados y de los senadores.

No se puede usar a veces el diálogo, no tener diálogo; dialogar con la gente, dialogar la apertura, ahí está el caso del comandante Espartaco que fue en vivo tantas veces que insistió en un diálogo, hasta tuvo que aplicar la ley. Y ahí es donde se dice "la ley o la justicia" o dónde empieza el derecho de un ciudadano que ve obstruida su libertad de tránsito, a dónde empieza su derecho y dónde termina el derecho de los otros de expresarse.

Por eso creo que este gobierno hasta el momento ha sido tolerante, no confundir ingobernabilidad con tolerancia. Pero también el diálogo se hace sin capuchas, el diálogo se hace abierto a la sociedad, el diálogo se hace con ciudadanos, no con delincuentes; no con delincuentes que agreden no sólo a un partido político, sino las sedes de todos los partidos políticos, incluyendo Movimiento Ciudadano, PRD, PT, PRI y PAN.

Y qué bueno que ya sacaron órdenes de aprehensión para estos elementos, este país no puede permitir a este tipo de delincuentes que obran fuera de la ley, creo que la tolerancia tiene un límite.

En ese sentido, creo que se ha distinguido este gobierno con esa forma de gobernar abierta y que tantos resultados le ha dado.

No coincido en esta ocasión con el representante de Convergencia en el sentido de ingobernabilidad; con confundir esa tolerancia, pero también cuando se ha aplicado la ley, se aplica como debe de ser, con respeto sobre todo a los derechos humanos de aquellos que están infringiendo o están infringiendo la ley con sus acciones.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el señor Licenciado Horacio Jiménez López.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Yo quisiera primero ver cómo mi amigo, compadre, don Eduardo Bernal, dice algunas situaciones que me parecen importantes, porque siento que ese es el error en el que ha caído este Pacto por México, lo vemos anunciado rimbombantemente en la televisión con los principales partidos de este país. Les preguntaría a ustedes, juristas, que si por tener la mayoría de votos constitucionalmente hay principales y secundarios.

Eso es algo que genera el primer defecto al que me refiero por este Pacto por México.

No quisiera entrar en detalles de un partido que en la izquierda era el hermano mayor y ahora es el hermano menor, en esos detalles no quisiera entrar, pero sí dejar muy claro que los acuerdos camerales son históricos desde el siglo XIX, no es la panacea; que en este país teníamos secuestrado el avance cameral, es cierto, que vivíamos a caprichos, también es cierto, y que seguimos viviendo en ellos.

¿Por qué? Les quiero decir que hace poco el famoso Pacto por México se tambaleó hasta la suspensión de un evento porque se exigía "voten para alguien", como si los programas sociales o el hambre del pueblo pudiera suspenderse a capricho de cualquiera.

Y luego salir en elegantes conferencias de prensa con toda la plana, por cierto, un mexiquense posando muy bonito ahí, saliendo al grito de que si no dan todo esto, sigue el Pacto por México; si no, no. Eso no es acuerdo, eso es secuestro.

Y por eso no tenemos un consejero en el IFE y por eso la Ley de Seguridad Nacional tiene cuatro años en el refrigerador, por eso, porque no son acuerdos; los acuerdos son entre iguales y entre pares, aquí hay un juego de fuerzas.

Oíamos a aquel que decía que con tres mil pesos vive una familia, hace poco decía también que sin él no había pacto. No es pacto, es un juego de fuerzas desequilibradas.

Nosotros votamos a favor de todos éstos, insisto, le encuentro muchas bonhomías, pero mi opinión es lo de menos; todos le encontramos, los que militamos en mi partido, muchas bonhomías a estas reformas estructurales, aunque tendría mucha discusión en el término por el origen; sin embargo, le encontramos muchas bonhomías y por eso las votamos a favor en el caso que creemos que benefician al país, sin ser parte de un

pacto, sin haberlo firmado, sin parafernalia y sin quemas de incienso, por eso lo votamos a favor, porque creemos que es sano para la sociedad, que es bueno y que tiene impactos tan importantes como las reformas en materia de comunicaciones, que además es algo que era un reclamo social aunque no es viera como tal.

Vamos a ver dentro de muy poco todos los beneficios que va a traer a la sociedad, empezando por la libertad de expresión; sin embargo, no queremos que se confunda, estamos dejando muy claro que el llegar a los excesos de ambas partes nos puede llevar a esta irritación social que nos lastima.

Nosotros en ningún momento estamos calificando como positivas ni las marchas, ni los disturbios y mucho menos los daños a los terceros, ni mucho menos los daños a la economía de aquella gente, donde un 72 por ciento vive del turismo y fue afectado.

No lo aprobamos, pero tampoco aprobamos que existan cargos de terrorismos cuando no se cumplen todos los supuestos de ley, cuando puede ser un cargo de sedición.

Pero volvemos a lo mismo, la aplicación de la ley y la justicia sigue siendo un traje a la medida.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ: Una moción, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Adelante, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ: Cuando se aceptan asuntos generales y consideramos que debe garantizarse la libertad de expresión de los participamos lo hacemos, siempre en la lógica de que deben estar referidos tanto a los

tópicos que nos ocupan en la materia, como algo que verdaderamente sea relevante para la vida institucional.

No digo que ese tema no sea relevante, todos tendríamos opiniones al respecto, pero lo que hemos solicitado los consejeros es que cuando se inscriba un asunto general, pues tener elementos suficientes como para poder hacer opiniones.

Y percibo que este debate ya se está yendo por un lado distinto al que originalmente se había planteado y solamente reiteraría el acuerdo que hemos convenido previamente, entre consejeros y partidos políticos, de que cuando se hagan pronunciamientos sean solamente eso y si va a ser debate, entonces para inscribirse en el uso de turno.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias, consejero.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. MARIO ENRIQUE DEL TORO: Gracias, Presidente.

Definitivamente no es un tema que competa a este órgano, analizar el tema de Chilpancingo, porque pudiéramos traer muchos temas a nivel nacional.

Dice aquí el representante del PRI que hay diálogo y que se está avanzando en los acuerdos, pero también es cierto que se vislumbra la tentación de llevar a cabo, de una forma disfrazada, reformas que sí nos preocupan, como aquellas que van incluidas en el paquete financiero y que se refieren a la aplicación de IVA en alimentos y medicinas, y en la reforma energética se tiene prevista la participación del capital privado de una forma disfrazada, con lo que se pone en riesgo la soberanía energética de nuestro país.

Y por supuesto que hay temas preocupantes, como es la Cruzada Contra el Hambre, que se ha manifestado ya en diversos momentos acerca de cómo se está manipulando este programa con fines electorales.

Podemos hablar también del tema de Michoacán, donde la tolerancia, tienen ahí secuestrado al estado, donde los grupos de los cárteles de las drogas están cerrando negocios, extorsionando a todo mundo, ya no solamente a los comerciantes, sino también a los trabajadores y que esa tolerancia que le llama el representante del PRI se me hace muy excesiva, ya deberían meter mano dura.

Pero regresando al tema del Estado de México, nos preocupa ese diálogo que han manifestado tener tanta disposición, en diversas ocasiones el Partido de la Revolución Democrática ha solicitado tener diálogo con el gobernador y no se ha escuchado.

La última reunión que se tuvo fue con representantes del gobernador, no estuvo él y eso me parece delicado.

¿Dónde está ese diálogo al que hace alusión el señor representante?

El Estado de México tiene todos los días noticias de asesinatos, de un incremento muy elevado de la delincuencia, con atracos a casas, a negocios, robo de vehículos a mano armada y no estamos hablando de otro estado, estamos hablando del Estado de México, es algo verdaderamente preocupante.

Acabamos de aprobar la instalación de la Comisión Especial para la Demarcación Electoral y también nos preocupa que se escuche tras bambalinas que ya se instaló, pero que avance quién sabe.

Esto es una simulación que nos preocupa y que sí deberíamos en su momento valorar hasta dónde están dispuestos a llegar en los avances que se requieren en la normatividad.

Y también el tema de la Reforma Electoral, es un tema que indiscutiblemente requiere dar marcha atrás a la "Ley Peña", es urgente recuperar la figura de las candidaturas comunes, es urgente dar certidumbre a los procesos electorales y que esto sí es competencia nuestra.

Necesitamos darle certidumbre a que las campañas electorales sean en una justa equidad, a efecto de que no se tenga favoritismo ni el uso discrecional de los recursos públicos para favorecer a los candidatos en el gobierno.

Sí hago un exhorto a que, lo que dice el Consejero Juan Carlos Villarreal, cuando se tomen asuntos generales sean exclusivamente del Estado de México y que yo queriendo retomar este asunto de lo que se ha planteado del ámbito nacional, lo he trasladado al ámbito municipal para hacer una reflexión de que lo que aquí se dice que hay diálogo y tolerancia, en el Estado de México no está sucediendo. Hay poco diálogo con las fuerzas políticas y hay mucha tolerancia con la delincuencia.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Gracias.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido Verde, ciudadano Esteban Fernández Cruz.

REPRESENTANTE DEL PVEM, C. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ: Gracias señor Presidente.

Dice un viejo adagio popular que "nunca hay que mezclar ajos con cebollas". Y esta referencia es porque generalmente si se pasa el ajo coge un sabor un tanto cuanto amargo.

A mí en lo particular me gusta ser una persona muy conciliadora y he procurado ser muy respetuoso del punto de vista de todos mis compañeros, pero en este caso en

particular me llama la atención el hecho de que se trate de vincular asuntos políticos con asuntos de seguridad en cuanto a lo que hace al estado.

La óptica que tengo yo de la labor que se viene haciendo en la materia de seguridad difiere un tanto cuanto, por decirlo coloquialmente, del punto de vista de mi compañero. No me pronuncio porque no me compete o considero que no es de mi competencia en cuanto a temas del ámbito social, de política, de comunicación entre los partidos porque en el caso particular del partido nosotros afortunadamente tenemos muy buena relación con la mayoría de los partidos políticos que se encuentran presentes en este Instituto.

Pero en el caso de la seguridad, el sentido de mi pronunciamiento es que difiere absolutamente del punto de vista en cuanto al pronunciamiento que acaba de hacer el representante del PRD.

Me gustaría que fuéramos un tanto cuanto más asertivos al hacer ese tipo de imputaciones con datos fuertes, que no dejaran en tela de juicio la labor que se viene desempeñando por parte de la Secretaría.

Sería cuanto, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Les voy a pedir, por favor, que nos centremos en el asunto general que fue registrado, derivado de que se están haciendo manifestaciones que nada tienen que ver con el asunto que fue apuntado por el señor representante de Movimiento Ciudadano.

Tiene uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, C. JOSÉ ASCENCIÓN PIÑA PATIÑO: Gracias, Presidente.

Después de la exposición que hace el compañero y amigo Horacio Jiménez relacionado con el tema que registró, quien le sucedió en la palabra abrió el tema y, señor Presidente, usted lo permitió.

Señor Consejero Villarreal, cuando habló el señor representante del PRI, ahí es donde se hubiera hecho esa moción. Pero se permitió, señor Presidente.

Nosotros como Partido del Trabajo sí nos dirigimos directamente al tema y creemos que la exposición que ha hecho la representación de Movimiento Ciudadano se ha quedado corta. No es un asunto de Chilpancingo, porque es un asunto que trasciende a nivel nacional, no es un asunto que compete únicamente a los maestros, ya es un movimiento social en Chilpancingo que se está copiando a diferentes partes del país y sí nos debería de preocupar e interesar.

Quizá no sea tema que se tenga que discutir en este órgano superior de dirección de este Instituto; sí, efectivamente, no es tema, pero ya se abrió a final de cuentas.

Nosotros consideramos que sí, efectivamente, la tolerancia, nosotros siempre le hemos apostado al diálogo como premisa fundamental para llegar a consensos y a acuerdos, pero qué bueno que ahora ya se manifieste la tolerancia como sucedió en días recientes, semanas recientes; qué bueno que se está ejerciendo la ley. Creo que nada más hay tolerancia para unas partes, pero para otras no.

Si la justicia se está ejerciendo, eso nos da mucho gusto, señor representante del Partido Revolucionario Institucional, y una muestra sí se dio ya, ya metieron a la cárcel a Gordillo, es que fue el PRI quien la metió a la cárcel, significa que todos los reclamos y las denuncias que ha hecho la sociedad en su conjunto en diferentes manifestaciones, únicamente ha habido tolerancia, pero sí se va a ejercer la ley.

La sociedad está reclamando Deschamps, Granier, Moreira, "El Gober Precioso".

Ah, pero hoy sí en notas nacionales dice: "Se ha dictado orden de aprehensión en contra de dirigentes o de maestros que están encabezando los movimientos en Guerrero", yo no digo en Chilpancingo, porque es un asunto de Guerrero, que se están haciendo en la capital, eso es otra cosa.

¿Quiénes están haciendo los disturbios? También sabemos cómo se manejan esos movimientos sociales.

Cuando al sistema, cuando al Estado se le salen de control, por supuesto que hay manera de meter quién haga los disturbios para culpar a los responsables intelectuales, pero no hay órdenes de aprehensión sobre esos que se dicen encapuchados, hay órdenes de aprehensión contra los organizadores, que quizá también se les salen de control a veces las manifestaciones, pero en fin, nos da gusto que estos temas se abran.

Y la tolerancia de que se habla, también se está dando la tolerancia en este momento en este órgano.

Gracias, señor Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Tiene uso de la palabra el Consejero Jesús Jardón.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. JESÚS JARDÓN NAVA: Gracias, Presidente.

La verdad es que creo que es evidente, conforme a lo que se ha señalado, que requerimos establecer una especie de dinámica para los asuntos generales; es decir, me parece que los posicionamientos de los partidos son buenos, ya lo han fundamentado; sin embargo, derivan normalmente en discusiones y van aumentando y agregándose elementos que no estaban originalmente previstos.

Yo le pediría, Presidente, que pregunte usted a los consejeros si consideran que el tema está suficientemente discutido y, en caso de que sea la opinión de los consejeros, que pasemos, por favor, si es tan amable, al siguiente punto, que sería la declaración de la clausura.

CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JESÚS CASTILLO SANDOVAL: Muchas gracias.

Les preguntaría a los señores consejeros si consideran que este punto está suficientemente discutido, por favor lo manifiestan levantando la mano.

En esas condiciones, se levanta esta sesión de Consejo General a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de su iniciación.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -

AGM